



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN	COMUNICACIÓN DE LA CONTESTACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	LUIS ALBERTO JIMENEZ CRUZ	20151000003032, 20151000003062, 20151000003382	20152200109921	28/04/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
2	RAMON ANDRES RENGEL PEÑARANDA	20159070012532	20152110100671	21/04/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
3	ORLANDO GARCIA RAMIREZ	***	20152110093071	14/04/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
4	MINAS PAZ DEL RIO SA	***	20152110090581	10/04/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
5	CIRO HERNANDO PEÑA	20155510112082	20152110091311	13/04/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

6	HUGO ARMANDO SOLANO GARCÍA	20155510101152	20152110090571	10/04/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso
7	CESAR DAVID BLANCO VELASQUEZ	20155510090672	20152110087621	08/04/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso
8	JOSE ALFREDO TORRES CUPAQUE, LEONIDAS TORRES VARGAS	***	20152110093421	14/04/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso
9	MAXIMO ROLON RAMIREZ	20159070011022	20152110088831	09/04/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso
10	MAURICIO PEREZ	***	20152110082801	31/03/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso

* Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día once (11) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfila el día dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110082801

Página 1 de 2

Bogotá, 31-03-2015

Señor:

MAURICIO PEREZ

Vereda Resguardo Calle 1 No. 6A - 31

Tibasosa - Boyacá

Asunto: Programación visita de verificación – Solicitud de Minería Tradicional No. **LD7-08211X**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Acta de Visita de Viabilización suscrita el día 27 de mayo de 2014, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, requirió al interesado para que subsanara las falencias detectadas en la visita de viabilización, en un término que no podrá ser superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de visita, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Decreto 0933 de 2013.

Teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 14° del Decreto 0933 de 2013 establece: *"... Una vez vencido el término anterior, la Autoridad Minera competente realizará las visitas de verificación necesarias para constatar el cumplimiento de los requerimientos realizados, que serán condición indispensable para la continuación del proceso de formalización. La Autoridad Minera competente rechazará la solicitud de formalización de minería tradicional en el evento que no sean atendidos los requerimientos en el término previsto..."* esta Coordinación ha programado la realización de la visita de verificación para el día 28 de abril de 2015, la cual será realizada por la Ingeniera **Ennyth Marilen Torres Pachecho**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

27 MAY 2015

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110082801

Página 2 de 2

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Ennyth Marilen Torres Pacheco**, cuyo número de celular es el 3124477118 y su correo electrónico ennyth.torres@anm.gov.co

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon. 

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian – Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Fecha de elaboración: 31/03/2015.

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en:

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN342095965CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MAURICIO PEREZ

Dirección: VEREDA RESGUARDO CLL 1 NPO 6 A - 31

Ciudad: TIBASOSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Admisión:
06/04/2015 15:33:16

No. Ingreso Le. de camp. 000000 AN 20/05/2008

472 Motivos de Devolución

Sticker de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

OTROS

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 17/04/15	Fecha: DIA MES AÑO
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Alejandra Rosado	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 26743610	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución: TIBASOSA	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110088831

Pág. 1 de 3

Bogotá 09-04-2015

Señor:
MAXIMO ROLON RAMIREZ
Titular Contrato en Virtud de Aporte 1978T
Calle 7 No. 8 – 64
Cúcuta – Norte de Santander

Ref: Respuesta a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20159070011022 de fecha 18 de marzo de 2015. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHH-11111.

Respetado Señor:

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad bajo el número indicado en referencia; por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Conforme a la competencia asignada a la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera o concedente en el territorio nacional, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 4134 de 2011; nos permitimos indicar que para el Programa de Minería Tradicional creado en su momento por el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y reglamentado actualmente por el Decreto 0933 de 2013, la autoridad minera tuvo la obligación acorde a lo que instituyó el mismo, de recepcionar todas las solicitudes que fueran allegadas por aquellas personas que quisieran acogerse a dichos programas, en aras de legalizar su actividad; en tal sentido el legislador dejó en cabeza de los particulares la decisión de ingresar o no al régimen excepcional arriba enunciado.

Ahora bien, es el Decreto que reglamenta los procedimientos administrativos de las solicitudes, el que estableció mediante el marco probatorio, los mecanismos o filtros para diferenciar a los que ostentan la calidad de mineros tradicionales de quienes no; entre estos mecanismos encontramos la evaluación preliminar de requisitos (tanto técnica como jurídica) y la visita técnica de verificación de los mismos; en consecuencia se tiene, que la autoridad minera como operador de la norma debe ceñirse a los lineamientos establecidos en la normativa que reglamenta tales actuaciones.

Empero lo anterior, la autoridad minera consciente que existen situaciones que merecen un trato diferencial en atención a la multiplicidad de escenarios en que pueden verse involucradas las solicitudes, con fundamento en los principios de Celeridad, Oficiosidad y Economía Procesal, ha puesto en funcionamiento medidas administrativas, como los planes de descongestión o la implementación de criterios de priorización en el estudio de las solicitudes, medidas que buscan agilizar el trámite de aquellas solicitudes que no pueden ser objeto de formalización de acuerdo a la normativa minera y ambiental vigente, (respetando en todo caso el debido proceso que le asiste a los interesados), y orientarse y enfocarse en las que de conformidad con el marco probatorio actual serían objeto de legalización.

Ahora bien, es pertinente indicar como es de conocimiento general, que con la expedición de la Ley 1382 de 2010, a manera de excepción el legislador previó la facultad de radicar solicitudes de minería tradicional en áreas ocupadas por concesiones o propuestas de contrato de concesión, cuando señaló en su vigencia:

“...ARTÍCULO 12º. Legalización. Los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán solicitar, en el término improrrogable de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, que la mina o minas correspondientes le sean otorgadas en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar, y se acredite que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua desde antes de la vigencia de la ley 685 de 2001.

Si el área solicitada se encuentra ocupada por una concesión, y siempre que el grupo o asociación demuestre una antigüedad mayor a la que tiene la concesión, se procederá a verificar las condiciones de cumplimiento de las obligaciones del titular minero y en caso de hallarse en causal de caducidad se tendrá como primera opción para

27 MAY 2015



continuar el trámite de la solicitud de legalización debidamente presentada, una vez caducado el contrato

En el evento en que el titular se encuentre al día en sus obligaciones, la Autoridad Minera mediará entre las partes para que lleguen a acuerdos, como la suscripción de Contratos de Asociación y Operación debidamente Inscritos en el Registro Minero Nacional previstos en el artículo 221 del presente Código, entre otros, que permitan la explotación por parte de los grupos o asociaciones. Para llegar las partes a estos acuerdos tendrán un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la solicitud del minero tradicional.

Si el área no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión y se presentare una solicitud de legalización en los términos de este artículo, se continuará el trámite de la propuesta, y en caso de llegar a ser contrato de concesión, la Autoridad Minera procederá de acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del presente artículo. Si la solicitud de propuesta de contrato de concesión se rechaza, se tendrá como primera opción para continuar el trámite, la solicitud de legalización (...)"

En tal sentido, el ejecutivo en ejercicio de su potestad de reglamentar el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, expidió el Decreto 2715 de 2010 (régimen que permitía presentar solicitudes de minería tradicional sobre áreas superpuestas a propuestas de contrato de concesión y contratos de concesión) y Decreto 1970 de 2012, (régimen que permitía presentar solicitudes de minería tradicional sobre áreas superpuestas a propuestas de contrato de concesión, contratos de concesión, contratos en áreas de aporte y autorizaciones temporales). Por tal razón las solicitudes de minería tradicional que presentaban superposición con alguna de las anteriores modalidades, dependiendo el régimen bajo el que fueron radicadas, no eran objeto de rechazo, ya que para este tipo de solicitudes se tenía adelantado un procedimiento especial (Mediación).

El día 12 de mayo de 2013, cobró efectos la declaratoria de inexecutable de la Ley 1382 de 2010, según lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-366 del 11 de mayo de 2011, en consecuencia, ante la declaratoria de tal inexecutable, el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, que regulaba los procesos de legalización de minería tradicional y sus Decretos reglamentarios Decreto 2715 de 2010 y el Decreto 1970 de 2012, dejaron de tener efectos jurídicos de aplicabilidad normativa.

Ante el vacío normativo que dejó tal declaratoria y la evidente necesidad de estudiar y resolver las solicitudes de minería tradicional que se encontraban vigentes, el Ministerio de Minas y Energía profiere el Decreto 0933 de 2013 del 9 de mayo de 2013, en el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional, se modifican unas definiciones del Glosario Minero y que resulta aplicable a las solicitudes que no hubieran sido decididas de fondo por la autoridad minera, tal como lo señala el artículo 2 de la mencionada reglamentación.

Por su parte, frente a la superposición que presenten las Solicitudes de Minería Tradicional con **Propuestas de Contrato de Concesión, Contratos de Concesión, Contratos en Áreas de Aporte y Títulos de Autorización Temporal**, modalidades contempladas como excepción al principio de área libre en las anteriores reglamentaciones que salieron del ordenamiento jurídico, el Decreto 0933 de 2013 en su artículo 21°, las retoma y dispone el procedimiento a aplicar ante tal superposición, una vez se supere la evaluación preliminar y la visita de verificación de los requisitos al señalar:

"... **Artículo 21°. Mediación:** Cuando la solicitud de formalización de que trata este decreto presente superposición con un **contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorización temporal**, la Autoridad Minera competente en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, y una vez evalúe el cumplimiento de los requisitos por parte del interesado, dentro del trámite de visita de viabilización o en una diligencia independiente, citará al titular minero y al minero tradicional y mediará entre las partes para que si lo considera el titular minero se vincule al programa de formalización, y se logren acuerdos entre las partes para permitir que los mineros tradicionales puedan seguir explotando el área ubicada en un contrato de concesión minera, con base en una de las posibilidades descritas en el artículo anterior

Parágrafo 1. De no prosperar la mediación, la Autoridad Minera competente dará por terminado el trámite de la formalización y, en consecuencia, ordenará el archivo de la solicitud

Parágrafo 2. Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110088831

Pág. 3 de 3

mediación de que trata este decreto. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite...(…)" (Negrilla fuera de texto)

De lo anteriormente expuesto, se puede deducir a todas luces, que fueron las reglamentaciones arriba citadas, las que permitieron y actualmente permiten tramitar solicitudes de formalización de minería tradicional en áreas superpuestas a polígonos titulados bajo las modalidades **Contratos de Concesión, Contratos en Áreas de Aporte y Títulos de Autorización Temporal**, para lo cual como se indicó el Decreto 0933 de 2013 señala el procedimiento administrativo aplicable.

En este contexto, resulta relevante aclarar, que la autoridad minera no avala explotación alguna dentro del trámite de las solicitudes de minería tradicional, pues debe recordarse que fue la misma Ley 1382 de 2010 la que instituyó en su momento y ahora el Decreto 0933 de 2013, la prerrogativa en cabeza de los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal, sin título inscrito en el Registro Minero Nacional y que se acogieron al programa a fin de legitimar su situación, prerrogativa que procede **sin perjuicio** de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental y con las restricciones de explotación con maquinaria en el arranque de minerales señalada en el **Decreto 2235 de 2012**, que reglamenta el **artículo 106 de la Ley 1450 de 2011**.

Ahora bien, revisado el sistema que administra la entidad CMC – Catastro Minero Colombiano, respecto a la superposición que reporta la solicitud **No. NHH-11111** con el Contrato en Virtud de Aporte **No. 1978T**, se encontró que el área de la misma presenta una superposición parcial con el título de su interés, solicitud que se encuentra a la fecha en evaluación preliminar en los términos del Decreto 0933 de 2013, en atención a un orden cronológico previamente establecido.

A su vez es de indicar, que no resulta procedente acceder a su petición de suspender el trámite de la solicitud de minería tradicional que nos ocupa, por las razones mencionadas a lo largo del escrito que motiva la presente respuesta, aunado al hecho que tal decisión únicamente sería factible en caso de una orden judicial o administrativa

Por último es importante señalar, que el legislador teniendo en cuenta el derecho que le asiste al titular minero sobre el área materia de concesión, contempló en el artículo 307 del Código de Minas la figura del amparo administrativo, proporcionado al titular minero una herramienta legal de la cual podrá hacer uso para la normal ejecución de su actividad minera en el área materia del título. De tal suerte, que el titular minero goza de unas prerrogativas y derechos frente a la concesión otorgada por el Estado, entre ellas, la de ejercer su actividad de manera tranquila y sin perturbación.

Asimismo la legislación minera proporciona como mecanismo de defensa del derecho adquirido que ostenta el titular minero, la figura de la **oposición administrativa** en los términos del artículo 299 del Código de Minas.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: '0'

Elaboró: Andrea Parra – Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 9 de abril de 2015
Número de radicado que responde: 20159070011022
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente NHH-11111

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G.95 A.55 Línea Nat: 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN344008275CO

Centro Operativo: JAC.CENTRO Fecha Admisión: 10/04/2015 00:01:00
Orden de servicio: 3455932

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN344008275CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: MAXIMO ROLON RAMIREZ

Dirección: CLL 7 No 8 - 64

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal: 540011235

Fecha Admisión: 10/04/2015 00:01:00

Min. Transporte: 000200 del 20/05/2011
Min. IC: Resolución 00467 del 03/09/2010

6007
460

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTÁ
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 NIT/C.C.T.: 900500018
Referencia: 20152110088831 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111599

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

Geovanny Sierra

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 1200 MAY 2015 dd/mm/aaaa

Nombre/ Razón Social: MAXIMO ROLON RAMIREZ

Dirección: CLL 7 No 8 - 64

Tel:

Ciudad: CUCUTA

Código Postal: 540011235

Depto: NORTE DE SANTANDER

Código Operativo: 6007460

Peso Físico(grams): 20
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 20
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:



11115996007460RN344008275CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Regional 25 G # 95 A.55 Bogotá / www.472.com.co

2014/Mn. IC. Res. Mensajero Express 00167 de 9 septiembre del 2014
consultar en el 472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.472.com.co

CONTROL DE CALIDAD
CUCUTA

1111
599
JAC.CENTRO
CENTRO A

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: JAC.CENTRO Fecha de Admisión: 09/04/2015 16:23:42
Orden de Servicio: 3455932

RN344008275CO

6007
460
Devoluciones

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTÁ
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 NIT/C.C.T.: 900500018
Referencia: 20152110088831 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111599

Nombre/ Razón Social: MAXIMO ROLON RAMIREZ
Dirección: CLL 7 No 8 - 64
Tel: Código Postal: 540011235
Ciudad: CUCUTA Depto: NORTE DE SANTANDER Código Operativo: 6007460

Peso Físico(grams): 20
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 20
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
NS No reside FA Fallecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
c.c. 20 ABR 2015 Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos

11115996007460RN344008275CO



11115996007460RN344008275CO

472 Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

472 Control de Calidad Devoluciones

Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 2

Fecha: 13 ABR 2015

Nombre legible del distribuidor: Diego Niño

C.C. 1.090.373.915

C.C. De Cúcuta

Sector: DUYO

Centro de Distribución: Cúcuta

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Nombre legible del supervisor: Geovanny Sierra

Sector: C.C. 88246961

Centro de Distribución: CONTROL DE CALIDAD

Devolución improcedente: CUCUTA

Gestión Adicional: Consultado en el Barrio Callejon

Fecha: 17 MAY 2015

Hora:

27 MAY 2015 Llamada

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1

F-0040

Bogotá D.C., Mayo 19 de 2015

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GRUPO DE LEGALIZACIÓN
Atn. Pilar Velasco
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Control Calidad

Respetados señores:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de control de calidad:

RADICADO	GUIA	NOMBRE DESTINATARIO	CIUDAD	CAUSAL DEVOLUCION	RESULTADO CONTROL CALIDAD
20152110083331	RN342095869CO	CAMPO ELIAS GUZMAN	VILLAVICENCIO	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO
20152110088831	RN344008275CO	MAXIMO ROLON RAMIREZ	CUCUTA	DESCONOCIDO	CERRADO
20152110093421	RN347529292CO	JOSE ALFREDO TORRES	BOGOTA D.C.	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO

Cordialmente,



ANA AGUILAR C.

Counter 4-72 - Correspondencia
Tel. 2201999 Extensión 5889
Cel. 3042015229
ana.aguilar@anm.gov.co

Adjunto: Devolución tres (3) envíos físicos, , Respuesta 2371/15 y Respuesta 2353/15.

Bogotá D.C., 19 de mayo del 2015

PQR_SC_2371/15

Señor (a)

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Cale 26 n° 59-51 piso 8

Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(o) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
RN344008275CO	MAXIMO ROLON	CALLE 7 N° 8-64	CERRADO	El lugar permanece cerrado, nadie responde.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 1 devolucion procedente, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente



JOHN ALEJANDRO GUTIERREZ
Coordinador Soporte Corporativo

Proyectado: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 1 envío físico

Bogotá D.C., 13 de mayo del 2015

PQR_SC_2353/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(o) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
RN342095869CO	CAMPO ELIAS GUZMAN	CRA 44 N° 59-100	NO EXISTE NUMERO	No existe la terminacion 59-100.
RN347529292CO	JOSE TORES	CALLE 80 N° 13a-28	DESCONOCIDO	El destinatario es desconocido en el lugar.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 2 devoluciones precedentes, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente



JHON ALEJANDRO GUTIERREZ
Coordinador Soporte Corporativo

Proyectado: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 2 envíos físicos

➤ Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57 - 1) 472 2000
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co





Bogotá, 14-04-2015

Página 1 de 2

Señores:

JOSE ALFREDO TORRES CUPAQUE**LEONIDAS TORRES VARGAS**

Calle 80 No. 13 A – 28

Bogotá D.C.

Asunto: Programación visita de verificación – Solicitud de Minería Tradicional No. **NG6-15081**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles mediante Acta de Visita de Viabilización suscrita el día 01 de octubre de 2014, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, requirió a los interesados para que subsanara las falencias detectadas en la visita de viabilización, en un término que no podrá ser superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de visita, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Decreto 0933 de 2013.

Teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 14° del Decreto 0933 de 2013 establece: *"...“... Una vez vencido el término anterior, la Autoridad Minera competente realizará las visitas de verificación necesarias para constatar el cumplimiento de los requerimientos realizados, que serán condición indispensable para la continuación del proceso de formalización. La Autoridad Minera competente rechazará la solicitud de formalización de minería tradicional en el evento que no sean atendidos los requerimientos en el término previsto...”* esta Coordinación ha programado la realización de la visita de verificación para el día 08 de mayo de 2015, la cual será realizada por los Ingenieros **Jorge Enrique Lopez Becerra y Rodolfo Suarez Gaona**, profesionales del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de los Ingenieros **Jorge Enrique Lopez Becerra**, cuyo número de celular es el 3138609223 y su correo electrónico

27 MAY 2015



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110093421

Página 2 de 2

jorge.lopez@anm.gov.co o **Rodolfo Suarez Gaona**, cuyo número de celular es el 3114842636 y su correo electrónico es rodolfo.suarez@anm.gov.co

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista Grupo de Legalización Minera ^{PSJ}

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian – Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Fecha de elaboración: 14/04/2015.

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Informativo".



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO Fecha Admisión: 16/04/2015 00:01:00
Orden de servicio: 3488562



RN347529292C0

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 6

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN347529292C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE ALFREDO TORRES CUPAQUE

Dirección: CLL 80 No 13A - 28

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110221247

Fecha Admisión:
16/04/2015 00:01:00

Min. Inscrito Lic. de carga 0007200 del 20/05/2011
Min. IC Res Mensajería Express 038667 del 09/03/2011

1111
457

Valores:	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA	Causal Devoluciones:																									
	Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Referencia: 20152110093421 Ciudad: BOGOTA D.C.	Teléfono: 2201999 Depto: BOGOTA D.C.	<table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td>FA</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																							
NE	No existe	N1	N2	No contactado																							
NS	No reside	FA	FA	Fallecido																							
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																							
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																							
Destinatario:	Nombre/ Razón Social: JOSE ALFREDO TORRES CUPAQUE	Firma nombre y/o sello de quien recibe:																									
	Dirección: CLL 80 No 13A - 28 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C.	Código Postal: 110221247 Depto: BOGOTA D.C.	C.C. Tel: Hora:																								
Peso Físico(grs):20	Dice Contener:	Fecha de entrega:																									
Peso Volumétrico(grs):0	Observaciones del cliente:	Distribuidor:																									
Peso Facturado(grs):20		C.C.																									
Valor Declarado:\$0		Gestión de entrega:																									
Valor Flete:\$5.000	1er 2do																										
Costo de manejo:\$0																											
Valor Total:\$5.000																											



11115991111457RN347529292C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 8 210 / Tel. contacto: (571) 2201999. Min. Inscrito Lic. de carga 0007200 del 20 de mayo de 2011/Min. IC Res. Mensajería Express 000667 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 Inscrito sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo sereseñalado a 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Bogotá D.C. Avenida Calle 20 No. 59 - 51 PISOS 6, 7 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1111
599
UAC.CENTRO
CENTRO A

Bogotá D.C., Mayo 19 de 2015

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GRUPO DE LEGALIZACIÓN**

Atn. Pilar Velasco

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Control Calidad

Respetados señores:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de control de calidad:

RADICADO	GUIA	NOMBRE DESTINATARIO	CIUDAD	CAUSAL DEVOLUCION	RESULTADO CONTROL CALIDAD
20152110083331	RN342095869CO	CAMPO ELIAS GUZMAN	VILLAVICENCIO	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO
20152110088831	RN344008275CO	MAXIMO ROLON RAMIREZ	CUCUTA	DESCONOCIDO	CERRADO
20152110093421	RN347529292CO	JOSE ALFREDO TORRES	BOGOTA D.C.	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO

Cordialmente,



ANA AGUILAR C.

Counter 4-72 - Correspondencia

Tel. 2201999 Extensión 5889

Cel. 3042015229

ana.aguilar@anm.gov.co

Adjunto: Devolución tres (3) envíos físicos, , Respuesta 2371/15 y Respuesta 2353/15.

Bogotá D.C., 19 de mayo del 2015

PQR_SC_2371/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(o) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

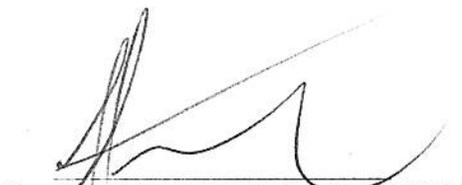
De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
RN344008275CO	MAXIMO ROLON	CALLE 7 N° 8-64	CERRADO	El lugar permanece cerrado, nadie responde.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 1 devolucion procedente, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente



JHON ALEJANDRO GUTIÉRREZ
Coordinador Soporte Corporativo

Proyectado: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 1 envío físico

Bogotá D.C., 13 de mayo del 2015

PQR_SC_2353/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

Respetado(o) Dr. (a),

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

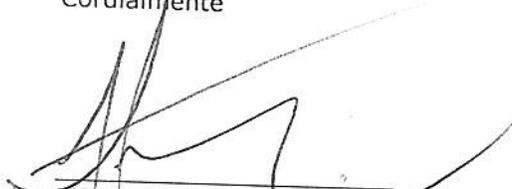
De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
RN342095869CO	CAMPO ELIAS GUZMAN	CRA 44 N° 59-100	NO EXISTE NUMERO	No existe la terminacion 59-100.
RN347529292CO	JOSE TORES	CALLE 80 N° 13a-28	DESCONOCIDO	El destinatario es desconocido en el lugar.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 2 devoluciones precedentes, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente



JHON ALEJANDRO GUTIERREZ
Coordinador Soporte Corporativo

Proyectado: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 2 envíos físicos



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre / Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN347529292CO

DESTINATARIO

Nombre / Razón Social:
 JOSE ALFREDO TORRES CUPAQU

Dirección: CLL 80 No 13A - 28

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110221247

Fecha Pre-Admisión:

15/04/2015 16:24:59

Nis. Transporte Lic de carga 020200 del 20/05/2011
 Min.TC Para Mensajería Express 001667 del 03/03/2011

472		Control de Calidad Devoluciones	
Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>
	OTROS		<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	Cerrado
		<input type="checkbox"/>	No Existe Número
		<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
Nombre legible del supervisor y C.C.			
Sector: Jorge A. Remoline			
Centro de Distribución: C.C. 19.480.239			
Devolución impropcedente: 211			
Gestión Adicional: Control de Calidad			
Observaciones: MINIMET 8052579			
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 15/04/2015		Fecha: 15/04/2015	
Hora: 17:00		Hora: 17:00	
N° OP-DC-003-FR-002 / Versión 1		F-0040	

472		Motivos de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
Fecha 1: 15 / 04 / 2015	Fecha 2: 16 / 04 / 2015	Nombre del distribuidor: García	
Nombre del distribuidor: 16 ABR 2015		Nombre del distribuidor:	
C.C. 1.032.407.117		C.C. 1.032.407.117	
Centro de Distribución: ZONA CHAPINERO		Centro de Distribución:	
Observaciones: Dicen en MiniMarket y segundo piso			



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110087621

Bogotá 08-04-2015

Pág. 1 de 2

Señor:

CESAR DAVID BLANCO VELASQUEZ

Calle 9 No. 72 – 41 Apto 204

Bogotá D.C.

REF: Respuesta a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20155510090672 de fecha 16 de marzo de 2015.

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado en el Ministerio de Minas y Energía bajo el No. 2015014436, comunicación de la que se diera traslado a la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a dar respuesta a sus inquietudes en el orden que fueron planteadas, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En relación con su **Primera Inquietud**; "...¿Cómo se está regulando actualmente el tema minero en el país?, ¿Qué Ley está vigente, cuáles son sus decretos reglamentarios y que ha pasado con la expedición del nuevo código de minas, debido a la declaración de inexecutable de la Ley 1382 de 2010?

Al respecto es de indicar, que al desaparecer del ordenamiento jurídico a partir del mes de mayo de 2013 la Ley 1382 de 2010, como consecuencia de su declaratoria de inexecutable por parte de la Corte Constitucional en la sentencia C-366 de 2011, por haberse omitido el procedimiento de consulta a los pueblos indígenas, afrocolombianos y otras minorías étnicas antes de su presentación al Congreso de la República o durante el respectivo trámite legislativo, revivieron entonces las normas de la Ley 685 de 2001 que habían sido derogadas o modificadas por la aludida ley, aunado a los decretos reglamentarios que sobre el particular desarrollen algunos artículos del Código de Minas.

En lo atinente a su **Segunda Pregunta**; "...¿En que van los proyectos de legalización de la minería en Colombia?, que está buscando hacer el gobierno en este tema..."

En primera medida resulta pertinente indicar, como es de conocimiento general, que con la creación de los Programas de Legalización Minera creados por el Gobierno Nacional, se dio la oportunidad de legalizar actividades de explotación, que se desarrollaban sin el amparo de un título, acogiéndose para el efecto a cualquiera de los programas especiales formulados por mandato normativo y tendientes a promover la legalización de las actividades mineras, cumpliendo para el efecto con unos requisitos señalados en la Ley y contando con una prerrogativa mientras no se decida de fondo la solicitud por la autoridad minera.

Aclarado lo anterior le informo, que actualmente en el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la entidad, se encuentran en trámite dos programas de legalización a saber:

- Programa de Legalización de Minería de Hecho, adelantado en virtud del Artículo 165, Ley 685 de 2001, reglamentado mediante el Decreto 2390 de 2002, el cual establece en su Artículo 14º que mientras la solicitud de legalización presentada por explotadores de minas de propiedad estatal sin título minero inscrito en el registro minero nacional no haya sido resuelta por la autoridad minera delegada competente, no habrá lugar a suspender las labores de explotación, a decomisar el mineral explotado, ni a proseguir la acción penal a que se refiere el artículo 338 de la Ley 599 de 2000

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110087621

Pág. 2 de 2

(Código Penal). Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que sean aplicables en virtud de la normatividad ambiental vigente.

La radicación de solicitudes finalizó el día 31 de Diciembre de 2004, por tal razón no pueden presentarse solicitudes para éste programa.

- De igual manera el Programa de Formalización de Minería Tradicional, cuyas solicitudes fueron radicadas en vigencia del artículo 12º, Ley 1382 de 2010 y cuyo procedimiento actualmente se encuentra reglamentado por el Decreto 0933 de 2013, el cual en el párrafo primero de su artículo 14º, señala que desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia.

La radicación de solicitudes finalizó el día 10 de Mayo de 2013, por tal razón no pueden presentarse solicitudes para éste programa.

En tal sentido, frente a las Solicitudes de Legalización de Minería de Hecho y Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional nos encontramos ante regimenes especiales contemplados por el legislador y que cuentan con reglamentaciones y trámite administrativo específico que actualmente adelanta la autoridad minera y que aparece contenido como se anotó tanto en el Decreto 2390 de 2002 (régimen aplicable a las Solicitudes de Legalización de Minería de Hecho) como en el Decreto 0933 de 2013 (régimen aplicable a las Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional).

Espero con lo anterior haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: '0'
Elaboró: Andrea Parra – Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 8 de abril de 2015
Número de radicado que responde: 20155510090672
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Correspondencia Interna

COPA.

Bogotá D.C., Mayo 19 de 2015

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GRUPO DE LEGALIZACIÓN
Atn. Pilar Velasco
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Control Calidad

Respetados señores:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de control de calidad:

RADICADO	GUÍA	NOMBRE DESTINATARIO	CIUDAD	CAUSAL DEVOLUCION	RESULTADO CONTROL CALIDAD
20152110039171	RN341860926CO	ROGER EDUARD AGREGA GARCIA	CALI	NO RESIDE	ENTREGADO (Adjunto Guía cumplida) ✓
20152110087621	RN343368952CO	CESAR DAVID BLANCO VELAZQUEZ	BOGOTA D.C.	CERRADO 2 VECES	NO EXISTE NUMERO
20152110086861	RN343368609CO	GUSTAVO TRUJILLO MONCHOA	BOGOTA D.C.	DIRECCION ERRADA	DIRECCION ERRADA
20152110091551	RN346418128CO	MARINA GOMEZ VILLANUEVA	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO
20152110091311	RN346418321CO	CIRO HERNANDO PEÑA	BOGOTA D.C.	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20152110090571	RN345644065CO	HUGO ARMANDO SOLANO	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO
20152110090581	RN345644131CO	MINAS PAZ DEL RIO	BOGOTA D.C.	NO RESIDE	NO RESIDE
20152110088941	RN344008329CO	LEIDER ESTERLY GUACA	CALI	DESCONOCIDO	ENTREGADO (Adjunto Guía cumplida)
20152110093071	RN347529363CO	ORLANDO GARCIA RAMIREZ	BOGOTA D.C.	CERRADO	CERRADO
20152110100671	RN350994166CO	RAMON ANDRES RENGEL	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO

Cordialmente,


ANA AGUILAR C.

Counter 4-72 - Correspondencia
Tel. 2201999 Extensión 5889
Cel. 3042015229
ana.aguilar@anm.gov.co

Adjunto: Devolución ocho (8) envíos físicos, dos (2) Guías Cumplidas, Respuesta 2303/15 y Respuesta 1769/15.



Bogotá D.C., 12 de mayo del 2015

PQR_SC_2303/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(o) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
RN337823493CO	JULIO ZAPATA	CRA 3 C N° 71-68	DESCONOCIDO	El destinatario es desconocido en el lugar.
RN341860926CO	RODER AGREGA	CALLE 47 N° 48C-45	ENTREGADO	Entrega efectiva.
RN350994166CO	RAMON RENGEL	CALLE 24 N° 54-24	NO EXISTE NUMERO	No existe la terminacion 54-24.
YG080475949CO	DIAN ARCHILA	CRA 15 N° 95-51	NO RESIDE	El destinatario no reside en esta direccion.
RN347529363CO	ORLANDO GARCIA	CALLE 52 N° 27-31	CERRADO	El lugar permanece cerrado, nadie responde.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 4 devoluciones pcedentes y un envio entregado por lo que presentamos disculpas por los inconvenientes ocasionados, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente

JHON ALEJANDRO GUTIERREZ
Coordinador Soporte Corporativo

Proyectado: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 4 envíos físicos, 1 guía digitalizada

Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57 - 1) 472 2000
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Bogotá D.C., 07 de mayo del 2015

PQR_SC_1769/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(o) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
RN340160848CO	VICTOR EDUARDO MERA	CALLE 58 N° 14A-29	NO EXISTE NUMERO	DE LA PLACA 14 A 23 PASA 14 A 37 CASA DE 2 PISOS LADRILLO PORTON Y REJA NEGRA.*
RN343368609CO	GUSTAVO TRUJILLO	CALLE 146 N° 58-12	DIRECCION ERRADA	FALTA TORRE E INTERIOR INFORMA GUARDA CONDE CAMINOS DE SAN LORENZO II *
RN343368952CO	CESAR DAVID BLANCO	CALLE 9 N° 72-41 APTO 204	NO EXISTE NUMERO	CASA DE 3 PISOS ESQUINA EN BALDOSA CAFÉ Y PTAS BLANCAS CON VIDRIO REJA BLANCA*
RN346418180CO	ANA CECILIA HURTADO CARO	CALLE 145 N° 13A-62	NO EXISTE NUMERO	DIR NUEVA DE 13 A-60 PORTALES DE PALATINO PASA A 13 A66 RESTAURANTE.*
RN346418128CO	MARINA GOMEZ VILLANUEVA	CALLE 42 D N° 28-11 SUR APTO 301	NO EXISTE NUMERO	DE LA CALLE 42 PASA CALLE 44 Y DIAG 43 SUR CON CRA 28 *
RN346418321CO	CIRO HERNANDEZ PEÑA	CRA 68B N° 128B-86	DESCONOCIDO	P 187889330 CODENSA CASA DE 2 PISOS VERDE CLARO PTA PEQUEÑA *

RN345644065CO	HUGO ARMONDO SOLANO	TRANS 77 N° 5-55	NO EXISTE NUMERO	POR LA DIAG 5 NO HAY TRAV 77 PASA DE LA TRANV 75/ A CRA 78 *
RN345644131CO	MINAS PAZ DEL RIO SA	CALLE 98 N° 9A-41 OF 602	NO RESIDE	INFORMA LAURA EN RECEPCION AB PROYECTOS.*
RN344008329CO	LEIDDER ESTERLY GUACA GAVIRIA	CALLE 10 N° 6-26 ANTIGUO EDIFICIO TELECOM PRIMERO	ENTREGADO	Entrega efectiva.
YG077836320CO	JHON RODRIGUEZ	CRA 11 N° 140-87	ENTREGADO	Entrega efectiva.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 8 devoluciones procedentes y 2 envios entregados por lo que presentamos disculpas por los inconvenientes ocasionados, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente



JHON ALEJANDRO GUTIERREZ
Coordinador Soporte Corporativo

Proyectado: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 8 envios físicos, 2 guías digitalizadas.



RN343368952C0

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN343368952C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: CESAR DAVID BLANCO VELASQUEZ

Dirección: CLL 9 No 72 - 41 APTO 204

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110821444

Fecha Admisión: 09/04/2015 00:01:00

Min. Transporte Lic. de carga 0007200 del 20/10/2014
Min. RC Ries. Masarna Express 000667 del 09/09/2014

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Admisión: 09/04/2015 00:01:00
Orden de servicio: 3448913

1111 577	Remite	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA	Causal Devoluciones:		1111 599
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: CESAR DAVID BLANCO VELASQUEZ	RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	G1 Cerrado N1 No contactado F1 Fallido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	
	Valores	Peso Físico(grams):20 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):20 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.000 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.000	Dice Contener: Observaciones del cliente:	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do	



1115991111577RN343368952C0

Principal Bogotá D.C. Calentón-Diagonal 25 # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722015. Min. Transporte Lic. de carga 0007200 del 20 de mayo de 2014/Min. RC. Ries. Masarna Express 000667 de 9 septiembre del 2014
El usuario deja expresa constancia que tiene conocimiento del contenido (que se encuentra publicado en la página web 4-72) instruyó sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicialmente 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN343368952C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: CESAR DAVID BLANCO VELASQUEZ

Dirección: CLL 9 No 72 - 41 APTO 204

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110821444

Fecha Pro-Admisión: 08/04/2015 16:18:39

Min. Transporte Lic. de carga 0007200 del 20/10/2014
Min. RC Ries. Masarna Express 000667 del 09/09/2014

Aviso de Llegada

2175413

TR 5:37 PM

Primera Gestión

09/04 09:04 AM 150 923 X p.m. Apto 204

Remite: ANM / cesar david blanco velasquez

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

1115991111577RN343368952C0

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega 10 04:45 AM

Segunda Gestión

09/04 10:04 AM 150 1093 X p.m.

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

ENVÍO

Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Rehusado
 No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Fallido
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C.

Leonardo Roa
C.C. 80 912 297

Sector 277

Centro de Distribución Occidente

Devolución inapropiada

Gestión Adicional

Observaciones 3 pisos esquina en Baldosa coge puerta blanca con vidrio reja Blanca

Intento de entrega No. 1

Fecha 24/04/15 Hora

Intento de entrega No. 2

Fecha día mes año Hora

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1

F-0040

OSCAR AVILA OSCAR AVILA
Centro de Distribución: CC 1.026-280-530
Observaciones: Edf. 4 pisos esquina
Fecha de admisión: 09/04/2015 10:04 AM
C.C. 1.026.280.530
Nombre del distribuidor: Oscar Avila
Fecha: 21/04/2015 R D

Rehusado	Desconocido	No Existe Número
Cerrado	Rehusado	No Contactado
Fallido	Fallido	No Contactado
No Reside	Fuerza Mayor	Apartado Clausurado



Bogotá 10-04-2015

Pág. 1 de 3

Señor:

HUGO ARMANDO SOLANO GARCIA

Transversal 77 No. 51a – 55

Bogotá D.C.

REF: Respuesta a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20155510101152 de fecha 25 de marzo de 2015.

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado en el Ministerio de Minas y Energía bajo el No. 2015016161, comunicación de la que se diera traslado a la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a dar respuesta a sus inquietudes en el orden que fueron planteadas, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En relación con su **Primera Inquietud**: "...¿En qué va el proceso de legalización minera en Colombia?"

En primera medida resulta pertinente indicar, como es de conocimiento general, que con la creación de los Programas de Legalización Minera creados por el Gobierno Nacional, se dio la oportunidad de legalizar actividades de explotación, que se desarrollaban sin el amparo de un título, acogiéndose para el efecto a cualquiera de los programas especiales formulados por mandato normativo y tendientes a propiciar la legalización de las actividades mineras, cumpliendo para el efecto con unos requisitos señalados en la Ley y contando con una prerrogativa mientras no se decida de fondo la solicitud por la autoridad minera.

Aclarado lo anterior le informo, que actualmente en el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentran en trámite dos programas de legalización a saber:

- Programa de Legalización de Minería de Hecho, adelantado en virtud del Artículo 165, Ley 685 de 2001, reglamentado mediante el Decreto 2390 de 2002, el cual establece en su Artículo 14º que mientras la solicitud de legalización presentada por explotadores de minas de propiedad estatal sin título minero inscrito en el registro minero nacional no haya sido resuelta por la autoridad minera delegada competente, no habrá lugar a suspender las labores de explotación, a decomisar el mineral explotado, ni a proseguir la acción penal a que se refiere el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que sean aplicables en virtud de la normatividad ambiental vigente.

La radicación de solicitudes finalizó el día 31 de Diciembre de 2004, por tal razón no pueden presentarse solicitudes para éste programa.

- De igual manera el Programa de Formalización de Minería Tradicional, cuyas solicitudes fueron radicadas en vigencia del artículo 12º, Ley 1382 de 2010 y cuyo procedimiento actualmente se encuentra reglamentado por el Decreto 0933 de 2013, el cual en el párrafo primero de su artículo 14º, señala que desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110090571

Pág. 2 de 3

de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia.

La radicación de solicitudes finalizó el día 10 de Mayo de 2013, por tal razón no pueden presentarse solicitudes para éste programa.

En tal sentido, frente a las Solicitudes de Legalización de Minería de Hecho y Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional nos encontramos ante regímenes especiales contemplados por el legislador y que cuentan con reglamentaciones y trámite administrativo específico que actualmente adelanta la autoridad minera y que aparece contenido como se anotó tanto en el Decreto 2390 de 2002 (régimen aplicable a las Solicitudes de Legalización de Minería de Hecho) como en el Decreto 0933 de 2013 (régimen aplicable a las Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional).

En lo atinente a su **Segunda Pregunta**; "...¿Qué normas se produjeron sobre legalización estando vigente la Ley 1382 de 2010 y como quedaron esas normas al caerse la ley 1382? ..."

En vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, normativa que creaba el Programa de Legalización de Minería Tradicional, se expidieron dos decretos reglamentarios que regulaban el procedimiento administrativo de las solicitudes, en principio se rigió por el **Decreto 2715 de 2010** de fecha 28 de julio de 2010, aplicable a aquellas solicitudes radicadas desde 9 de febrero de 2010 al 20 de septiembre de 2012.

Posteriormente y con fundamento en el alto porcentaje de solicitudes que no superaron la evaluación preliminar y por consiguiente fueron rechazadas y archivadas y en atención al **Decreto 0019 de 2012** (Ley Anti Trámites), y a los requerimientos de la minería entre otros la formalización de los mineros tradicionales, el Gobierno Nacional considero necesario simplificar y racionalizar el procedimiento establecido para las solicitudes de legalización de minería tradicional, es así como el 21 de Septiembre de 2012 se expidió el **Decreto 1970 de 2012** que modificaba el capítulo II del Decreto 2715 de 2010, régimen aplicable a las solicitudes radicadas a partir del 21 de septiembre de 2012 y a las que se acogieron al régimen de transición dispuesto por el artículo 26 del Decreto 1970 de 2012.

Ahora bien, el día 12 de mayo de 2013, cobró efectos la declaratoria de inexecutable de la Ley 1382 de 2010, según lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional **C-366 del 11 de mayo de 2011**; en consecuencia, ante la declaratoria de tal inexecutable, tanto el artículo **12 de la Ley 1382 de 2010**, que regulaba los procesos de legalización de minería tradicional como sus Decretos reglamentarios **Decreto 2715 de 2010** y el **Decreto 1970 de 2012**, dejaron de tener efectos jurídicos de aplicabilidad normativa.

Ante el vacío normativo que deja tal declaratoria, y la evidente necesidad de estudiar y resolver las solicitudes de minería tradicional que se encuentran vigentes, el Ministerio de Minas y Energía profiere el **Decreto 0933 de 2013**, en el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero, normativa con la que actualmente la autoridad minera viene adelantando el estudio de las solicitudes.

Por último en cuanto a su **Tercer Interrogante**; "...¿Cuál es la situación de la minería en las zonas de fronteras Colombianas?..."

Al respecto es de indicar, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 332 de la Constitución Política y el artículo 5 del Código de Minas, no resulta factible conceder solicitudes mineras que se encuentren en todo o parte por fuera del territorio nacional, para lo cual los límites Político Administrativos que hacen parte del sistema que administra la autoridad minera CMC – Catastro Minero

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110090571

Pág. 3 de 3

Colombiano y con el que se realiza el estudio de las solicitudes, se capturan de acuerdo a la información suministrada por el Instituto Colombiano Agustín Codazzi – IGAC

Así las cosas el Estado Colombiano podrá otorgar en el territorio colombiano a través de un título minero a los particulares, la facultad de explorar y explotar de manera exclusiva y temporal las riquezas mineras que son de su propiedad, sin más requisitos para el efecto, que los que disponga el ordenamiento jurídico minero para cada modalidad precontractual concebida por el legislador.

Espero con lo anterior haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Con Copia: - Doctora MONICA MARIA GRAND MARIN, Directora de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía;
Calle 43 No. 57 – 31, Bogotá D.C.

Anexos: 0
Elaboró: Andrea Parra – Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 10 de abril de 2015
Número de radicado que responde: 20155510101152
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Correspondencia Interna

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Admisión: 14/04/2015 00.01:00
 Orden de servicio: 3473032

RN345644065CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN345644065CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: HUGO ARMANDO SOLANO GARCIA

Dirección: TRANS 77 No 5ta -55

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Admisión: 14/04/2015 00.01:00

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. TIC. Ries. Mensajería Express 000657 del 09/09/2011

1111
000

Remite
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 NIT/C.C.T.I: 900500018
 Referencia: 20152110090571 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111599

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: HUGO ARMANDO SOLANO GARCIA
 Dirección: TRANS 77 No 5ta -55 Código Postal: Código Operativo: 1111000
 Tel: Depto: BOGOTA D.C.

Valores
 Peso Físico(grams): 20 Dice Contener:
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 20
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.000 Observaciones del cliente:
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.000

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C1 C2 Cerrado
 NE No existe N1 N2 No contactado
 NS No reside FA Fallecido
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado
 DE Desconocido FM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
 Distribuidor:

C.C.
 Gestión de entrega:
 1er 2do

1111
599
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115991111000RN345644065CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC. Ries. Mensajería Express 000657 de 9 septiembre del 2011. El usuario desea expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 (entendidos sus datos personales) para probar la entrega del envío. Para quejarse algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Fábula de Tratamiento: www.4-72.com.co

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN345644065CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: HUGO ARMANDO SOLANO GARCIA

Dirección: TRANS 77 No 5ta -55

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 13/04/2015 16:28:40

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. TIC. Ries. Mensajería Express 000657 del 09/09/2011

Control de Calidad Devoluciones

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Nombre legible del destinatario: **Mauricio Diaz**
 C.C. 79.840.274
 Cod. 203
 Control de Calidad

Nombre del distribuidor: **Jhon F. Herrera**
 C.C. 80.126.073

Centro de Distribución: **SUR**

Observaciones: **No hay Tru 77
 5ta Cr 75
 Al Cr 78**

Intento de entrega No. 1
 Fecha: **27 ABR 2015**
 Hora: **14:00**

Intento de entrega No. 2
 Fecha: **27 ABR 2015**
 Hora: **14:00**

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1 F-0040

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Fecha 1: **14 ABR 2015** Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Jhon F. Herrera**
 C.C. 80.126.073

Centro de Distribución: **SUR**

Observaciones: **No hay Tru 77
 5ta Cr 75
 Al Cr 78**



Bogotá D.C., Mayo 19 de 2015

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GRUPO DE LEGALIZACIÓN**

Atn. Pilar Velasco

Bogotá D.C.

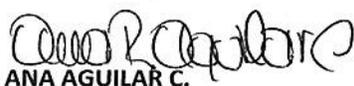
Asunto: Respuesta Control Calidad

Respetados señores:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de control de calidad:

RADICADO	GUIA	NOMBRE DESTINATARIO	CIUDAD	CAUSAL DEVOLUCION	RESULTADO CONTROL CALIDAD
20152110039171	RN341860926CO	ROGER EDUARD AGREGA GARCIA	CALI	NO RESIDE	ENTREGADO (Adjunto Guía cumplida)
20152110087621	RN343368952CO	CESAR DAVID BLANCO VELAZQUEZ	BOGOTA D.C.	CERRADO 2 VECES	NO EXISTE NUMERO
20152110086861	RN343368609CO	GUSTAVO TRUJILLO MONCHOA	BOGOTA D.C.	DIRECCION ERRADA	DIRECCION ERRADA
20152110091551	RN346418128CO	MARINA GOMEZ VILLANUEVA	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO
20152110091311	RN346418321CO	CIRO HERNANDO PEÑA	BOGOTA D.C.	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20152110090571	RN345644065CO	HUGO ARMANDO SOLANO	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO
20152110090581	RN345644131CO	MINAS PAZ DEL RIO	BOGOTA D.C.	NO RESIDE	NO RESIDE
20152110088941	RN344008329CO	LEIDER ESTERLY GUACA	CALI	DESCONOCIDO	ENTREGADO (Adjunto Guía cumplida)
20152110093071	RN347529363CO	ORLANDO GARCIA RAMIREZ	BOGOTA D.C.	CERRADO	CERRADO
20152110100671	RN350994166CO	RAMON ANDRES RENGEL	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO

Cordialmente,


ANA AGUILAR C.

Counter 4-72 - Correspondencia

Tel. 2201999 Extensión 5889

Cel. 3042015229

ana.aguilar@anm.gov.co

Adjunto: Devolución ocho (8) envíos físicos, dos (2) Guías Cumplidas, Respuesta 2303/15 y Respuesta 1769/15.


20 MAY 2015

Bogotá D.C., 12 de mayo del 2015

PQR_SC_2303/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(o) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
✓ RN337823493CO	JULIO ZAPATA	CRA 3 C N° 71-68	DESCONOCIDO	El destinatario es desconocido en el lugar.
RN341860926CO	RODER AGREGA	CALLE 47 N° 48C-45	ENTREGADO	Entrega efectiva.
RN350994166CO	RAMON RENGEL	CALLE 24 N° 54-24	NO EXISTE NUMERO	No existe la terminacion 54-24.
✓ YG080475949CO	DIAN ARCHILA	CRA 15 N° 95-51	NO RESIDE	El destinatario no reside en esta direccion.
RN347529363CO	ORLANDO GARCIA	CALLE 52 N° 27-31	CERRADO	El lugar permanece cerrado, nadie responde.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 4 devoluciones precedentes y un envío entregado por lo que presentamos disculpas por los inconvenientes ocasionados, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente

JOHN ALEJANDRO GUTIERREZ
Coordinador Soporte Corporativo

Proyectado: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 4 envíos físicos, 1 guía digitalizada

➤ Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57 - 1) 472 2000
Línea Nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO



Bogotá D.C., 07 de mayo del 2015

PQR_SC_1769/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(o) Dr. (a),

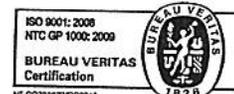
Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
RN340160848CO	VICTOR EDUARDO MERA	CALLE 58 N° 14A-29	NO EXISTE NUMERO	DE LA PLACA 14 A 23 PASA 14 A 37 CASA DE 2 PISOS LADRILLO PORTON Y REJA NEGRA.*
RN343368609CO	GUSTAVO TRUJILLO	CALLE 146 N° 58-12	DIRECCION ERRADA	FALTA TORRE E INTERIOR INFORMA GUARDA CONDE CAMINOS DE SAN LORENZO II *
RN343368952CO	CESAR DAVID BLANCO	CALLE 9 N° 72-41 APTO 204	NO EXISTE NUMERO	CASA DE 3 PISOS ESQUINA EN BALDOSA CAFÉ Y PTAS BLANCAS CON VIDRIO REJA BLANCA*
RN346418180CO	ANA CECILIA HURTADO CARO	CALLE 145 N° 13A-62	NO EXISTE NUMERO	DIR NUEVA DE 13 A-60 PORTALES DE PALATINO PASA A 13 A66 RESTAURANTE.*
RN346418128CO	MARINA GOMEZ VILLANUEVA	CALLE 42 D N° 28-11 SUR APTO 301	NO EXISTE NUMERO	DE LA CALLE 42 PASA CALLE 44 Y DIAG 43 SUR CON CRA 28 *
RN346418321CO	CIRO HERNANDEZ PEÑA	CRA 68B N° 128B-86	DESCONOCIDO	P 187889330 CODENSA CASA DE 2 PISOS VERDE CLARO PTA PEQUEÑA *

➤ Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57 - 1) 472 2000
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



RN345644065CO	HUGO ARMONDO SOLANO	TRANS 77 N° 5-55	NO EXISTE NUMERO	POR LA DIAG 5 NO HAY TRAV 77 PASA DE LA TRANV 75/ A CRA 78 *
RN345644131CO	MINAS PAZ DEL RIO SA	CALLE 98 N° 9A-41 OF 602	NO RESIDE	INFORMA LAURA EN RECEPCION AB PROYECTOS.*
RN344008329CO	LEIDDER ESTERLY GUACA GAVIRIA	CALLE 10 N° 6-26 ANTIGUO EDIFICIO TELECOM PRIMERO	ENTREGADO	Entrega efectiva.
YG077836320CO	JHON RODRIGUEZ	CRA 11 N° 140-87	ENTREGADO	Entrega efectiva.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 8 devoluciones procedentes y 2 envios entregados por lo que presentamos disculpas por los inconvenientes ocasionados, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente



JHON ALEJANDRO GUTIERREZ
Coordinador Soporte Corporativo

Proyectado: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 8 envios físicos, 2 guías digitalizadas.



Bogotá 13-04-2015

Señor:
CIRO HERNANDO PEÑA
Carrera 86B No. 128B – 86
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Queja radicada ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20155510112082 de fecha 7 de abril de 2015. Solicitud de Minería Tradicional No. NJ4-14481.

Respetado Señor:

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad bajo el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Conforme a la competencia asignada a la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera o concedente en el territorio nacional, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 4134 de 2011; nos permitimos indicar que para el Programa de Minería Tradicional creado en su momento por el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y reglamentado actualmente por el Decreto 0933 de 2013, la autoridad minera tuvo la obligación acorde a lo que instituía el mismo, de recepcionar todas las solicitudes que fueran allegadas por aquellas personas que quisieran acogerse a dichos programas, en aras de legalizar su actividad; en tal sentido el legislador dejó en cabeza de los particulares la decisión de ingresar o no al régimen excepcional arriba enunciado.

Ahora bien, es el Decreto que reglamenta los procedimientos administrativos de las solicitudes, el que estableció mediante el marco probatorio, los mecanismos o filtros para diferenciar a los que ostentan la calidad de mineros tradicionales de quienes no; entre estos mecanismos encontramos la evaluación preliminar de requisitos (tanto técnica como jurídica) y la visita técnica de verificación de los mismos; en consecuencia se tiene, que la autoridad minera como operador de la norma debe ceñirse a los lineamientos establecidos en la normativa que reglamenta tales actuaciones.

Empero lo anterior, la autoridad minera consciente que existen situaciones que merecen un trato diferencial en atención a la multiplicidad de escenarios en que pueden verse involucradas las solicitudes, con fundamento en los principios de Celeridad, Oficiosidad y Economía Procesal, ha puesto en funcionamiento medidas administrativas, como los planes de descongestión o la implementación de criterios de priorización en el estudio de las solicitudes, medidas que buscan agilizar el trámite de aquellas solicitudes que no pueden ser objeto de formalización de acuerdo a la normativa minera y ambiental vigente, (respetando en todo caso el debido proceso que le asiste a los interesados), y orientarse y enfocarse en las que de conformidad con el marco probatorio actual serían objeto de legalización.

Para el caso particular que plantea el peticionario, revisado el sistema que administra la entidad Catastro Minero Colombiano, se pudo establecer que el código No. NJ4-14481 corresponde a una **solicitud de minería tradicional**, radicada el día 4 de octubre de 2012 por el señor **MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO**, en virtud de lo dispuesto en su momento por el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MOCOA y VILLA GARZON**, departamento de **PUTUMAYO**, solicitud que actualmente se encuentra en ésta coordinación en estudio preliminar bajo los postulados contenidos en el Decreto 0933 de 2013.

Al respecto es de indicar, que el estudio de la totalidad de solicitudes de minería tradicional es adelantado por la autoridad minera, en atención a un orden cronológico previamente establecido y en torno a la cual se deberán agotar las siguientes etapas a saber:

- **Etapla probatoria**, en la que se verifican los requisitos dispuestos en los artículos 6 y 7 del Decreto 933 de 2013.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110091311

Pág. 2 de 2

- **Requerimiento para subsanar requisitos**, en el evento que la solicitud no cumpla con lo establecido en el Decreto 933 de 2013, o los documentos aportados sean insuficientes, presenten inconsistencia o requieran de mayor claridad o información adicional, se requerirá al interesado mediante acto administrativo para que subsane las deficiencias presentadas so pena de rechazo de la solicitud.
- **Visita de verificación de requisitos** de que trata el artículo 11 del Decreto 933 de 2013.
- **Requerimiento de visita**; Generado en caso que se detecte que la explotación minera no cumple las condiciones técnicas mínimas establecidas en la Ley para efectos de operación de la actividad minera, de seguridad e higiene minera, seguridad industrial. Se requiere al interesado para que se subsane las falencias detectadas; si los requerimientos no son atendidos en el término previsto se rechazará la solicitud.
- **Mediación** cuando a ello hubiere lugar (superposición de la solicitud con contratos de concesión, contratos en áreas de aporte, títulos de autorización temporal o propuestas de contrato de concesión) en los términos del artículo 21 del Decreto 933 de 2013.
- **Aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO** por la Autoridad Minera.
- **Aprobación del Plan de Manejo Ambiental – PMA** por parte de la Autoridad Ambiental competente.
- **Suscripción del contrato de concesión minera** cuando a ello hubiere lugar y posterior inscripción en el Registro Minero Nacional.

Es de aclarar, que la normativa que regula la materia, permitirá a la autoridad minera verificar a través del marco probatorio dispuesto, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y por ende enmarcar su procedimiento dentro de cualesquiera de los escenarios en los cuales no resulta procedente continuar con el trámite de la solicitud que nos ocupa o por el contrario arrojará como resultado la viabilidad de continuar con la misma, considerando que los trámites posteriores tendientes a detener la actividad de explotación sin título, deben ser consecuencia de un **acto administrativo motivado y ejecutoriado**, que exige el agotamiento de un procedimiento preestablecido, sin el cual no resultaría lógico rechazar o dar por terminado el trámite de una solicitud de minería tradicional, aclarando que se está obrando con celeridad para definir de fondo éstos trámites.

En este contexto, resulta relevante aclarar, que la autoridad minera no avala explotación alguna dentro del trámite de las solicitudes de minería tradicional pues debe recordarse, que fue la misma Ley 1382 de 2010 la que instituyó en su momento y ahora el Decreto 0933 de 2013, la prerrogativa en cabeza de los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal, sin título inscrito en el Registro Minero Nacional y que se acogieron al programa a fin de legitimar su situación, prerrogativa que procede **sin perjuicio** de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental y con las restricciones de explotación con maquinaria en el arranque de minerales señalada en el **Decreto 2235 de 2012**, que reglamenta el **artículo 106 de la Ley 1450 de 2011**.

Así las cosas, solicitamos su comprensión y a su vez reiteramos nuestro más amplio compromiso para resolver con la mayor celeridad posible y de manera definitiva la situación jurídica y contractual del expediente de su interés, al respecto es de indicar, que la autoridad minera actúa como operador de la norma y en sus actuaciones debe ceñirse a los lineamientos fijados por la Ley y demás normativa aplicable

Cordialmente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0"
Elaboro: Andrea Parra – Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 13 de abril de 2015
Número de radicado que responde: 20155510112082
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente NJ-14471

Bogotá D.C., Mayo 19 de 2015

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GRUPO DE LEGALIZACIÓN**

Atn. Pilar Velasco

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Control Calidad

Respetados señores:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de control de calidad:

RADICADO	GUIA	NOMBRE DESTINATARIO	CIUDAD	CAUSAL DEVOLUCION	RESULTADO CONTROL CALIDAD
20152110039171	RN341860926CO	ROGER EDUARD AGREGA GARCIA	CALI	NO RESIDE	ENTREGADO (Adjunto Guía cumplida)
20152110087621	RN343368952CO	CESAR DAVID BLANCO VELAZQUEZ	BOGOTA D.C.	CERRADO 2 VECES	NO EXISTE NUMERO
20152110086861	RN343368609CO	GUSTAVO TRUJILLO MONCHOA	BOGOTA D.C.	DIRECCION ERRADA	DIRECCION ERRADA
20152110091551	RN346418128CO	MARINA GOMEZ VILLANUEVA	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO
20152110091311	RN346418321CO	CIRO HERNANDO PEÑA	BOGOTA D.C.	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20152110090571	RN345644065CO	HUGO ARMANDO SOLANO	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO
20152110090581	RN345644131CO	MINAS PAZ DEL RIO	BOGOTA D.C.	NO RESIDE	NO RESIDE
20152110088941	RN344008329CO	LEIDER ESTERLY GUACA	CALI	DESCONOCIDO	ENTREGADO (Adjunto Guía cumplida)
20152110093071	RN347529363CO	ORLANDO GARCIA RAMIREZ	BOGOTA D.C.	CERRADO	CERRADO
20152110100671	RN350994166CO	RAMON ANDRES RENGEL	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO

Cordialmente,


ANA AGUILAR C.

Counter 4-72 - Correspondencia

Tel. 2201999 Extensión 5889

Cel. 3042015229

ana.aguilar@anm.gov.co

Adjunto: Devolución ocho (8) envíos físicos, dos (2) Guías Cumplidas, Respuesta 2303/15 y Respuesta 1769/15.



472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO: 3596801

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN359227100CO	OMAR REYES SALINAS	CARRERA 8 No 3-08	CHIQUNQUIRA	20	20	0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.200
RN359227113CO	BANCO DE BOGOTA	CALLE 28 No 13-22 TORRE C PISO 4	BOGOTA D.C.	20	20	0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.000
RN359227127CO	JHON ROBERTO FLOREZ CALLEJAS	CARRERA 13A No 10B-35	BOGOTA D.C.	20	20	0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.000
RN359227135CO	SEGISMUNDO TRIANA ROMERO	CALLE 6 No 5-114	CHIQUNQUIRA	20	20	0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.200
RN359227144CO	MARTHA CECILIA TOSSE FERNANDEZ	CALLE 22 NORTE No 8N-63 OFC 5-92	CAU	20	20	0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.200
RN359227158CO	EDILMA PELAYO MARTINEZ	VEREDA PATIO BONITO	NEMOCON	20	20	0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.200
RN359227161CO	ROSALIA ISABEL CALDERON GIOVANNETTI	CALLE 104 No 21-73	BOGOTA D.C.	20	20	0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.000
RN359227175CO	LUIS ALBERTO ORDUZ BELTRAN	URBANIZACION LA SIERRA BLOQUE 4 APITO ZA	SOGAMOSO BOYACA	20	20	0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.200
RN359227189CO	OMAR REYES SALINAS	CALLE 128 C No 9B-13	BOGOTA D.C.	20	20	0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.000
RN359227192CO	JOSE ORLANDO BAUTISTA LUIS	CARRERA 10 No 2-24	SAMACA	20	20	0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.200

Bogotá D.C., 12 de mayo del 2015

PQR_SC_2303/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(o) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
RN337823493CO	JULIO ZAPATA	CRA 3 C N° 71-68	DESCONOCIDO	El destinatario es desconocido en el lugar.
RN341860926CO	RODER AGREGA	CALLE 47 N° 48C-45	ENTREGADO	Entrega efectiva.
RN350994166CO	RAMON RENGEL	CALLE 24 N° 54-24	NO EXISTE NUMERO	No existe la terminacion 54-24.
YG080475949CO	DIAN ARCHILA	CRA 15 N° 95-51	NO RESIDE	El destinatario no reside en esta direccion.
RN347529363CO	ORLANDO GARCIA	CALLE 52 N° 27-31	CERRADO	El lugar permanece cerrado, nadie responde.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 4 devoluciones precedentes y un envío entregado por lo que presentamos disculpas por los inconvenientes ocasionados, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente


JHON ALEJANDRO GUTIERREZ
Coordinador Soporte Corporativo

Proyectado: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 4 envíos físicos, 1 guía digitalizada

Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57 - 1) 472 2000
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá D.C., 07 de mayo del 2015

PQR_SC_1769/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(o) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
RN340160848CO	VICTOR EDUARDO MERA	CALLE 58 N° 14A-29	NO EXISTE NUMERO	DE LA PLACA 14 A 23 PASA 14 A 37 CASA DE 2 PISOS LADRILLO PORTON Y REJA NEGRA.*
RN343368609CO	GUSTAVO TRUJILLO	CALLE 146 N° 58-12	DIRECCION ERRADA	FALTA TORRE E INTERIOR INFORMA GUARDA CONDE CAMINOS DE SAN LORENZO II *
RN343368952CO	CESAR DAVID BLANCO	CALLE 9 N° 72-41 APTO 204	NO EXISTE NUMERO	CASA DE 3 PISOS ESQUINA EN BALDOSA CAFÉ Y PTAS BLANCAS CON VIDRIO REJA BLANCA*
RN346418180CO	ANA CECILIA HURTADO CARO	CALLE 145 N° 13A-62	NO EXISTE NUMERO	DIR NUEVA DE 13 A-60 PORTALES DE PALATINO PASA A 13 A66 RESTAURANTE.*
RN346418128CO	MARINA GOMEZ VILLANUEVA	CALLE 42 D N° 28-11 SUR APTO 301	NO EXISTE NUMERO	DE LA CALLE 42 PASA CALLE 44 Y DIAG 43 SUR CON CRA 28 *
RN346418321CO	CIRO HERNANDEZ PEÑA	CRA 68B N° 128B-86	DESCONOCIDO	P 187889330 CODENSA CASA DE 2 PISOS VERDE CLARO PTA PEQUEÑA *

RN345644065CO	HUGO ARMONDO SOLANO	TRANS 77 N° 5-55	NO EXISTE NUMERO	POR LA DIAG 5 NO HAY TRAV 77 PASA DE LA TRANV 75/ A CRA 78 *
RN345644131CO	MINAS PAZ DEL RIO SA	CALLE 98 N° 9A-41 OF 602	NO RESIDE	INFORMA LAURA EN RECEPCION AB PROYECTOS.*
RN344008329CO	LEIDDER ESTERLY GUACA GAVIRIA	CALLE 10 N° 6-26 ANTIGUO EDIFICIO TELECOM PRIMERO	ENTREGADO	Entrega efectiva.
YG077836320CO	JHON RODRIGUEZ	CRA 11 N° 140-87	ENTREGADO	Entrega efectiva.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 8 devoluciones procedentes y 2 envios entregados por lo que presentamos disculpas por los inconvenientes ocasionados, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente



JHON ALEJANDRO GUTIERREZ
Coordinador Soporte Corporativo

Proyectado: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 8 envios físicos, 2 guías digitalizadas.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN346418321CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: CIRO HERNANDO PEÑA

Dirección: CRA86b No. 128 b -86

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Admisión:

15/04/2015 00:01:00

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
Min. TIC. Lic. Mensajería Express 000877 del 08/09/2018



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Admisión: 15/04/2015 00:01:00

Orden de servicio: 3480829



RN346418321CO

1111
000

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 NIT/C.G/T.L: 900500018
Referencia: 20152110091311 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111599

Nombre/ Razón Social: CIRO HERNANDO PEÑA
Dirección: CRA86b No. 128 b -86
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Valores Destinatario Remitente
Peso Físico(grs):20
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):20
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.000
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.000

Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
NS No reside FA Fallecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

Gestión de entrega:

Ter 200

1111
599
UAC.CENTRO
CENTRO A



1111599111000RN346418321CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto: 571 4727005 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. TIC. Lic. Mensajería Express 000877 de 8 septiembre del 2018
El usuario de la empresa garantiza que todo contenido del contrato que se encuentre publicado en la página web, 4-72, tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ignorar algún reclamo, envíe el correo a: 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN346418321CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: CIRO HERNANDO PEÑA

Dirección: CRA86b No. 128 b -86

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

14/04/2015 16:42:04

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
Min. TIC. Lic. Mensajería Express 000877 del 08/09/2018

Control de Calidad Devoluciones

Motivos de Devolución: Desconocido, Dirección Errada, No Reclamado, Rehusado, No Reside, OTROS: Apartado Clausurado, Cerrado, No Existe Número, Fallecido, No Contactado, Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C.: Jorge A. Remolina, C.C. 19.480.239

Sector: Control de Calidad

Centro de Distribución: 211

Devolución impropiciada: X

Gestión Adicional: Control de Calidad

Observaciones: P. 17 089330 D. W. L. casa P. Peña Verde claro

Intento de entrega No. 1: Fecha 27/4/15, Hora 2:11pm

Intento de entrega No. 2: Fecha, Hora

OP-DI-003-FR-002 / Versión 1 F-0040

Control de Calidad Devoluciones

Motivos de Devolución: Desconocido, Rehusado, Dirección Errada, No Reside, No Existe Número, No Reclamado, Cerrado, Fallecido, Apartado Clausurado, Fuerza Mayor

Fecha 1: 15 ABR 2015

Nombre del distribuidor: Ernesto Vargas, C.C. 80.851.746

Centro de Distribución: 855

Observaciones: NORTE, No lo conozco, 680 Maniz, 9330 codinca

Fecha 2: DIA, MES, AÑO, R, D

C.C., Centro de Distribución, Observaciones

Gim



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110090581

Página 1 de 2

Bogotá, 10-04-2015

Señores:
MINAS PAZ DEL RIO S.A
Calle 98 No. 9 A – 41 Oficina 602
Bogotá D.C.

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Minería Tradicional No. **LH5-08441**.

Cordial Saludo;

Me permito informarles que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la Solicitud de Minería Tradicional No. **LH5-08441**, para el día 06 de mayo de 2015, la cual será realizada por los Ingenieros **Jaime Romero Toro y Luis Rafael Parody Ponton**, profesionales del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 12° del Decreto 0933 de 2013 establece:

“...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita. ...”

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **LH5-08441**, presenta superposición parcial en un 62,9577% con el título en área de aporte **006-85M; Cod.RMN: GAGC-01**; del cual usted figura como titular, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante la fecha antes señalada.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITUD: LH5-08441

SOLICITANTES

JOSE ALBERTO MOJICA ARISMENDI, MARY LUZ SANDOVAL MOJICA,
WILSON ALEXANDER RIANO MANRIQUE, HENRY OLIVERIO MOJICA
ARISMENDY

DESCRIPCIÓN DEL P.A.

PUNTO GEOREFERENCIADO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110090581

Página 2 de 2

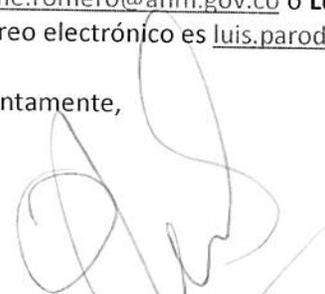
PLANCHA IGAC DEL P.A. 152
MUNICIPIOS SATIVASUR - BOYACA
AREA TOTAL 18,65465 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 18,65465 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1161672.0	1153758.0	N 46° 49' 29.41" W	577.29 Mts
1 - 2	1162067.0	1153337.0	N 74° 8' 17.26" E	471.97 Mts
2 - 3	1162196.0	1153791.0	S 60° 34' 3.37" E	295.08 Mts
3 - 4	1162051.0	1154048.0	S 37° 25' 20.74" W	477.22 Mts
4 - 1	1161672.0	1153758.0	N 46° 49' 29.17" W	577.29 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de los Ingenieros **Jaime Romero Toro**, cuyo número de celular es el 3112438216 y su correo electrónico es jaime.romero@anm.gov.co o **Luis Rafael Parody Ponton**, cuyo número de celular es el 3144216062 y su correo electrónico es luis.parody@anm.gov.co

Atentamente,


DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista Grupo de Legalización Minera *FB*

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian – Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Fecha de elaboración: 10/04/2015.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en:

Bogotá D.C., Mayo 19 de 2015

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GRUPO DE LEGALIZACIÓN**

Atn. Pilar Velasco

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Control Calidad

Respetados señores:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de control de calidad:

RADICADO	GUIA	NOMBRE DESTINATARIO	CIUDAD	CAUSAL DEVOLUCION	RESULTADO CONTROL CALIDAD
20152110039171	RN341860926CO	ROGER EDUARD AGREGA GARCIA	CALI	NO RESIDE	ENTREGADO (Adjunto Guía cumplida) ✓
20152110087621	RN343368952CO	CESAR DAVID BLANCO VELAZQUEZ	BOGOTA D.C.	CERRADO 2 VECES	NO EXISTE NUMERO
20152110086861	RN343368609CO	GUSTAVO TRUJILLO MONCHOA	BOGOTA D.C.	DIRECCION ERRADA	DIRECCION ERRADA
20152110091551	RN346418128CO	MARINA GOMEZ VILLANUEVA	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO
20152110091311	RN346418321CO	CIRO HERNANDO PEÑA	BOGOTA D.C.	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20152110090571	RN345644065CO	HUGO ARMANDO SOLANO	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO
20152110090581	RN345644131CO	MINAS PAZ DEL RIO	BOGOTA D.C.	NO RESIDE	NO RESIDE
20152110088941	RN344008329CO	LEIDER ESTERLY GUACA	CALI	DESCONOCIDO	ENTREGADO (Adjunto Guía cumplida)
20152110093071	RN347529363CO	ORLANDO GARCIA RAMIREZ	BOGOTA D.C.	CERRADO	CERRADO
20152110100671	RN350994166CO	RAMON ANDRES RENGEL	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO

Cordialmente,


ANA AGUILAR C.

Counter 4-72 - Correspondencia

Tel. 2201999 Extensión 5889

Cel. 3042015229

ana.aguilar@anm.gov.co

Adjunto: Devolución ocho (8) envíos físicos, dos (2) Guías Cumplidas, Respuesta 2303/15 y Respuesta 1769/15.



Bogotá D.C., 12 de mayo del 2015

PQR_SC_2303/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(o) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
RN337823493CO	JULIO ZAPATA	CRA 3 C N° 71-68	DESCONOCIDO	El destinatario es desconocido en el lugar.
RN341860926CO	RODER AGREGA	CALLE 47 N° 48C-45	ENTREGADO	Entrega efectiva.
RN350994166CO	RAMON RENGEL	CALLE 24 N° 54-24	NO EXISTE NUMERO	No existe la terminacion 54-24.
YG080475949CO	DIAN ARCHILA	CRA 15 N° 95-51	NO RESIDE	El destinatario no reside en esta direccion.
RN347529363CO	ORLANDO GARCIA	CALLE 52 N° 27-31	CERRADO	El lugar permanece cerrado, nadie responde.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 4 devoluciones precedentes y un envío entregado por lo que presentamos disculpas por los inconvenientes ocasionados, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente

JHON ALEJANDRO GUTIERREZ
Coordinador Soporte Corporativo

Proyectado: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 4 envíos físicos, 1 guía digitalizada

Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57 - 1) 472 2000
Línea Nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO



Bogotá D.C., 07 de mayo del 2015

PQR_SC_1769/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(o) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
RN340160848CO	VICTOR EDUARDO MERA	CALLE 58 N° 14A-29	NO EXISTE NUMERO	DE LA PLACA 14 A 23 PASA 14 A 37 CASA DE 2 PISOS LADRILLO PORTON Y REJA NEGRA.*
RN343368609CO	GUSTAVO TRUJILLO	CALLE 146 N° 58-12	DIRECCION ERRADA	FALTA TORRE E INTERIOR INFORMA GUARDA CONDE CAMINOS DE SAN LORENZO II *
RN343368952CO	CESAR DAVID BLANCO	CALLE 9 N° 72-41 APTO 204	NO EXISTE NUMERO	CASA DE 3 PISOS ESQUINA EN BALDOSA CAFÉ Y PTAS BLANCAS CON VIDRIO REJA BLANCA*
RN346418180CO	ANA CECILIA HURTADO CARO	CALLE 145 N° 13A-62	NO EXISTE NUMERO	DIR NUEVA DE 13 A-60 PORTALES DE PALATINO PASA A 13 A66 RESTAURANTE.*
RN346418128CO	MARINA GOMEZ VILLANUEVA	CALLE 42 D N° 28-11 SUR APTO 301	NO EXISTE NUMERO	DE LA CALLE 42 PASA CALLE 44 Y DIAG 43 SUR CON CRA 28 *
RN346418321CO	CIRO HERNANDEZ PEÑA	CRA 68B N° 128B-86	DESCONOCIDO	P 187889330 CODENSA CASA DE 2 PISOS VERDE CLARO PTA PEQUEÑA *

RN345644065CO	HUGO ARMONDO SOLANO	TRANS 77 N° 5-55	NO EXISTE NUMERO	POR LA DIAG 5 NO HAY TRAV 77 PASA DE LA TRANV 75/ A CRA 78 *
RN345644131CO	MINAS PAZ DEL RIO SA	CALLE 98 N° 9A-41 OF 602	NO RESIDE	INFORMA LAURA EN RECEPCION AB PROYECTOS.*
RN344008329CO	LEIDDER ESTERLY GUACA GAVIRIA	CALLE 10 N° 6-26 ANTIGUO EDIFICIO TELECOM PRIMERO	ENTREGADO	Entrega efectiva.
YG077836320CO	JHON RODRIGUEZ	CRA 11 N° 140-87	ENTREGADO	Entrega efectiva.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 8 devoluciones procedentes y 2 envios entregados por lo que presentamos disculpas por los inconvenientes ocasionados, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente



JHON ALEJANDRO GUTIERREZ
Coordinador Soporte Corporativo

Proyectado: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 8 envios físicos, 2 guias digitalizadas.



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO Fecha Admisión: 14/04/2015 00:01:00
 Orden de servicio: 3473032



RN345644131CO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: RN345644131CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MINAS PAZ DEL RIO S.A.
 Dirección: CLL 98 NO 9A- 41 OFI 602
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 110221061
 Fecha Admisión:
 14/04/2015 00:01:00
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. TIC Res. Mensajería Express 000887 del 03/03/2011

1111
453

Remite
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 NIT/C.C.T.: 900500018
 Referencia: 20152110090581 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111599

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: MINAS PAZ DEL RIO S.A.
 Dirección: CLL 98 NO 9A- 41 OFI 602
 Tel: Código Postal: 110221061
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111453

Valores
 Peso Físico(grams): 20
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 20
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.000
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.000

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1er 2do

1111
599
UAC.CENTRO
CENTRO A



1111599111453RN345644131CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC Res. Mensajería Express 000887 de 9 septiembre del 2011
 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: RN345644131CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MINAS PAZ DEL RIO S.A.
 Dirección: CLL 98 NO 9A- 41 OFI 602
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 110221061
 Fecha Pro-Admisión:
 13/04/2015 16:28:40
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. TIC Res. Mensajería Express 000887 del 03/03/2011

Control de Causas Devoluciones

Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C.
 Jorge Triana 1376166

Sector: 213

Centro de Distribución:

Devolución improcedente:

Gestión Adicional:

Observaciones: Informa Laura recepción AB Proyectos

Intento de entrega No. 1: Fecha: 14/04/2015 Hora: 16:28

Intento de entrega No. 2: Fecha: DIA MES AÑO Hora:

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1 F-0040

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: 14 ABR 2015 AÑO R D
 Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Alberto Zabaleta
 C.C. C.C. 73.124.892
 Centro de Distribución: AB
 Observaciones: Solución AB Proyecto

Bogotá, marzo 10 de 2014

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
AV. CALLE 26 No. 59-51
Edificio Argos
Bogotá D.C

**REFERENCIA: PROCESO DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO
PLACA FLD 155**

ARNULFO GILON JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino del corregimiento de El Carmelo, jurisdicción del Municipio de Candelaria, en mi condición de solicitante dentro del Proceso de Legalización de Minería de Hecho radicado con la PLACA FLD 155, por el presente documento manifiesto mi voluntad de DESISTIR de este proceso.

Esta decisión personal que tomo de manera libre y espontánea obedece al hecho de no tener en la actualidad intereses económicos que se deriven de la actividad minera, como los tuve cuando me vincule a este proceso.

Por lo tanto, el proceso deberá continuar con los demás integrantes de la referida placa FLD 155.

Recibo notificaciones personales en la dirección aportada en el expediente que cursa actualmente en esa entidad.

Atentamente,

ARNULFO GILON JIMENEZ
ARNULFO GILON JIMENEZ
C.C. 74.260.350

CARRERA 10 No. 11-12 SAN JUAN

Valle del Cauca - CAUDELAGUÉ

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110093071

Bogotá, 14-04-2015

Página 1 de 2

Señor:

ORLANDO GARCIA RAMIREZ

Calle 52 No. 27 – 31 Apto 201

Bogotá D.C.

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Minería Tradicional No. **NHE-16041**.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto GLM No. 000448 de 26 de noviembre de 2014, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 0933 de 2013.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 12° del Decreto 0933 de 2013 establece: “...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita...” esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 08 de mayo de 2015, la cual será realizada por la Ingeniera **Dora Esperanza Reyes Garcia**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esa fecha con el fin de atender la referida visita.

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

“...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110093071

Página 2 de 2

de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas...”

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Dora Esperanza Reyes García**, cuyo número de celular es el 3203019743 y su correo electrónico es dora.reyes@anm.gov.co

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Crystian Becerra Leon – Contratista Grupo de Legalización Minera

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian – Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Fecha de elaboración: 14/04/2015.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en:

Bogotá D.C., Mayo 19 de 2015

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GRUPO DE LEGALIZACIÓN**

Atn. Pilar Velasco

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Control Calidad

Respetados señores:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de control de calidad:

RADICADO	GUIA	NOMBRE DESTINATARIO	CIUDAD	CAUSAL DEVOLUCION	RESULTADO CONTROL CALIDAD
20152110039171	RN341860926CO	ROGER EDUARD AGREGA GARCIA	CALI	NO RESIDE	ENTREGADO (Adjunto Guía cumplida)
20152110087621	RN343368952CO	CESAR DAVID BLANCO VELAZQUEZ	BOGOTA D.C.	CERRADO 2 VECES	NO EXISTE NUMERO
20152110086861	RN343368609CO	GUSTAVO TRUJILLO MONCHOA	BOGOTA D.C.	DIRECCION ERRADA	DIRECCION ERRADA
20152110091551	RN346418128CO	MARINA GOMEZ VILLANUEVA	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO
20152110091311	RN346418321CO	CIRO HERNANDO PEÑA	BOGOTA D.C.	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20152110090571	RN345644065CO	HUGO ARMANDO SOLANO	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO
20152110090581	RN345644131CO	MINAS PAZ DEL RIO	BOGOTA D.C.	NO RESIDE	NO RESIDE
20152110088941	RN344008329CO	LEIDER ESTERLY GUACA	CALI	DESCONOCIDO	ENTREGADO (Adjunto Guía cumplida)
20152110093071	RN347529363CO	ORLANDO GARCIA RAMIREZ	BOGOTA D.C.	CERRADO	CERRADO
20152110100671	RN350994166CO	RAMON ANDRES RENGEL	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO

Cordialmente,


ANA AGUILAR C.

Counter 4-72 - Correspondencia

Tel. 2201999 Extensión 5889

Cel. 3042015229

ana.aguilar@anm.gov.co

Adjunto: Devolución ocho (8) envíos físicos, dos (2) Guías Cumplidas, Respuesta 2303/15 y Respuesta 1769/15.


20 May 2015

Bogotá D.C., 12 de mayo del 2015

PQR_SC_2303/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(o) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
✓ RN337823493CO	JULIO ZAPATA	CRA 3 C N° 71-68	DESCONOCIDO	El destinatario es desconocido en el lugar.
RN341860926CO	RODER AGREGA	CALLE 47 N° 48C-45	ENTREGADO	Entrega efectiva.
RN350994166CO	RAMON RENGEL	CALLE 24 N° 54-24	NO EXISTE NUMERO	No existe la terminacion 54-24.
✓ YG080475949CO	DIAN ARCHILA	CRA 15 N° 95-51	NO RESIDE	El destinatario no reside en esta direccion.
RN347529363CO	ORLANDO GARCIA	CALLE 52 N° 27-31	CERRADO	El lugar permanece cerrado, nadie responde.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 4 devoluciones precedentes y un envío entregado por lo que presentamos disculpas por los inconvenientes ocasionados, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente

JHON ALEJANDRO GUTIERREZ
Coordinador Soporte Corporativo

Proyectado: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 4 envíos físicos, 1 guía digitalizada

➤ Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57 - 1) 472 2000
Línea Nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO



Bogotá D.C., 07 de mayo del 2015

PQR_SC_1769/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(o) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
RN340160848CO	VICTOR EDUARDO MERA	CALLE 58 N° 14A-29	NO EXISTE NUMERO	DE LA PLACA 14 A 23 PASA 14 A 37 CASA DE 2 PISOS LADRILLO PORTON Y REJA NEGRA.*
RN343368609CO	GUSTAVO TRUJILLO	CALLE 146 N° 58-12	DIRECCION ERRADA	FALTA TORRE E INTERIOR INFORMA GUARDA CONDE CAMINOS DE SAN LORENZO II *
RN343368952CO	CESAR DAVID BLANCO	CALLE 9 N° 72-41 APTO 204	NO EXISTE NUMERO	CASA DE 3 PISOS ESQUINA EN BALDOSA CAFÉ Y PTAS BLANCAS CON VIDRIO REJA BLANCA*
RN346418180CO	ANA CECILIA HURTADO CARO	CALLE 145 N° 13A-62	NO EXISTE NUMERO	DIR NUEVA DE 13 A-60 PORTALES DE PALATINO PASA A 13 A66 RESTAURANTE.*
RN346418128CO	MARINA GOMEZ VILLANUEVA	CALLE 42 D N° 28-11 SUR APTO 301	NO EXISTE NUMERO	DE LA CALLE 42 PASA CALLE 44 Y DIAG 43 SUR CON CRA 28 *
RN346418321CO	CIRO HERNANDEZ PEÑA	CRA 68B N° 128B-86	DESCONOCIDO	P 187889330 CODENSA CASA DE 2 PISOS VERDE CLARO PTA PEQUEÑA *

➤ Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57 - 1) 472 2000
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



RN345644065CO	HUGO ARMONDO SOLANO	TRANS 77 N° 5-55	NO EXISTE NUMERO	POR LA DIAG 5 NO HAY TRAV 77 PASA DE LA TRANV 75/ A CRA 78 *
RN345644131CO	MINAS PAZ DEL RIO SA	CALLE 98 N° 9A-41 OF 602	NO RESIDE	INFORMA LAURA EN RECEPCION AB PROYECTOS.*
RN344008329CO	LEIDDER ESTERLY GUACA GAVIRIA	CALLE 10 N° 6-26 ANTIGUO EDIFICIO TELECOM PRIMERO	ENTREGADO	Entrega efectiva.
YG077836320CO	JHON RODRIGUEZ	CRA 11 N° 140-87	ENTREGADO	Entrega efectiva.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 8 devoluciones procedentes y 2 envios entregados por lo que presentamos disculpas por los inconvenientes ocasionados, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente

JHON ALEJANDRO GUTIERREZ
Coordinador Soporte Corporativo

Proyectado: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 8 envios físicos, 2 guías digitalizadas.

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 56 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA
 Dirección: CALLE 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: RN347529363CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ORLANDO GARCIA RAMIREZ
 Dirección: CLL 52 No 27 - 31 APTO 201
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311179
 Fecha Admisión: 16/04/2015 00:01:00

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Mín. T.C. Ries. Pasajero Express 00067 del 03/09/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO 3488562 Fecha Admisión: 16/04/2015 00:01:00



RN347529363CO

1111 771	Remitenste	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA Dirección: CALLE 26 No 59 - 51 PISO 8 Referencia: 20152110093071 Ciudad: BOGOTA D.C.	NIT/C.C.T.: I.900500018 Teléfono: 2201999 Depto: BOGOTA D.C.	Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111599	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	1111 599
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: ORLANDO GARCIA RAMIREZ Dirección: CLL 52 No 27 - 31 APTO 201 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C.	Código Postal: 111311179 Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 1111771		
Valores	Peso Físico(grams): 20 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 20 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.000		Dice Contener: Observaciones del cliente:		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do	
	<p>1111599111771RN347529363CO</p>					

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Mín. T.C. Ries. Pasajero Express 00067 de 9 septiembre del 2011
 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472 trata sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejemplar algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 56 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA
 Dirección: CALLE 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: RN347529363CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ORLANDO GARCIA RAMIREZ
 Dirección: CLL 52 No 27 - 31 APTO 201
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311179
 Fecha Pre-Admisión: 15/04/2015 16:24:59

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Mín. T.C. Ries. Pasajero Express 00067 del 03/09/2011

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1: 16/04/15 R X	Fecha 2: 17/04/15 R X	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
C.C. Juan Carlos Torres	C.C. Juan Carlos Torres	
Centro de Distribución: M. TORO	Centro de Distribución: M. TORO	
Observaciones: 47500 amarilla puerta blanca	Observaciones: M. TORO	

472 Motivos de Devolución	Control de Calidad Devoluciones
<input type="checkbox"/> Desconocido	OTROS
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Nombre legible del supervisor y C.C. Joan Rodriguez	
Sector 201 C.C. 80.807.305	
Centro de Distribución Rejicard	
Devolución improcedente <input checked="" type="checkbox"/>	
Gestión Adicional	
Observaciones: Puerta blanca fachado amarilla y pisos juntos a alfiler smoking.	
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 16/04/15	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 10:57	Hora
IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1	
F-0040	

Aviso de Llegada

2484874

DI TR 7 SECTOR

Primera Gestión

CIUDAD: BOGOTA HORA: 05:05

Remitenste: **CAN Minería**

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: **RN347529363CO** está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

CIUDAD: BOGOTA HORA: 05:05

Nombre del Distribuidor: **Juan Torres**

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío.

28 MAY 2015 Llamada 6:10
 ya se realizó visita.

Cali, abril 23 de 2015

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Ciudad

JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.260.061 en mi condición de integrante de la PLACA FLD 155, por la presente adjunto desistimiento de los señores ARNULFO GILON JIMENEZ, NESTOR ANTONIO DIAZ Y MARDOQUEO PARRRA LOZADA al Proceso de Legalización de Minería de Hecho que cursa en esa entidad.

Atentamente,


JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO
C.C. 94.260.061

*Recibo notificación en calle 100ste # 1-11 Apto 902
Edificio mirador del río - Barrio El Peñon - Cali.*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110100671

Pág. 1 de 4

(Bogotá), 21-04-2015

Señor
RAMON ANDRES RENGEL PEÑARANDA
Calle 24 A No. 54-24
Bogotá D.C.

Ref: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20159070012532 de fecha 7 de abril de 2015.

Cordial saludo,

En atención al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20159070012532 de fecha 7 de abril de 2015, me permito manifestar lo siguiente:

1. *¿"Situación actual de la solicitud de legalización de minería de hecho No. NLS-08181 a nombre del señor BELISARIO PEÑARANDA"?*

En torno al estado actual de la solicitud de formalización de minería tradicional No. NLS-08181, me permito informar que se encuentra en esta coordinación asignada a un profesional del área para que realice evaluación técnica bajo los presupuestos contenidos en el Decreto 0933 de 2013, evaluación que se adelanta a la totalidad de solicitudes radicadas ante la autoridad minera y en la que se verificara a través del marco probatorio dispuesto, el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la calidad de minero tradicional del solicitante bajo los parámetros del decreto enunciado.

2. *¿"Teniendo en cuenta el Decreto 933 de 2013 de Formalización Minera, las pruebas técnicas y comerciales, como se deben presentar para una solicitud de legalización de minería de hecho que se había radicado bajo la Ley 1382 de 2010"?*

La autoridad minera estudia los documentos técnicos y/o comerciales de cada una de las solicitudes de minería tradicional que se presentaron en vigencia de la Ley 1382 de 2010 y que al momento de la entrada en vigencia del Decreto 0933 de 2013 se encontraban vigentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 0933 de 2013, sin embargo en caso de que se determine que la solicitud no cumple con lo establecido en el Decreto en mención, o los documentos aportados son insuficientes, presentan inconsistencia o requieren de mayor claridad o información adicional, se requerirá mediante acto administrativo al interesado para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del mencionado acto que así lo determine, subsane las deficiencias, so pena de rechazo de la solicitud, tal como lo dispone el artículo 9 del mismo Decreto.



3. ¿"Como la solicitud No. NLS-08181 está sobre la propuesta de contrato de concesión No. LGF-08421 es necesario que dicha propuesta sea aprobada es decir, sea título minero para que puedan evaluar la solicitud de legalización minera, o simplemente pueden ya evaluar la No. NLS-08181 y ser aprobada o rechazada sin que la placa LGF-08421 sea título"?

Si la propuesta de contrato se radicó primero que la solicitud de formalización de minería tradicional, la autoridad debe evaluar la propuesta de contrato de concesión de conformidad con la normativa aplicable, y en caso de que esta cumpla, la autoridad minera otorgara el contrato de concesión al interesado de la propuesta, lo anterior teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Minería debe estudiar todas las solicitudes de conformidad con el principio rector "primero en el tiempo primero en el derecho" que se encuentra establecido en el artículo 16 de la Ley 685 de 2001.

En caso de que la autoridad minera otorgue el contrato de concesión minera al interesado de la propuesta y exista una solicitud de formalización de minería tradicional radicada con posterioridad en el área de la propuesta, el Grupo de Legalización Minera procederá a estudiar la solicitud de formalización de minería tradicional, y en caso superar la evaluación preliminar y contar con informe de visita de viabilidad, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 0933 de 2013.

Sin embargo, en caso de que la autoridad minera rechace la propuesta de contrato de concesión, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 21 del Decreto 0933 de 2013.

No obstante lo anterior, es importante aclarar que los trámites de las propuestas de contrato de concesión y las solicitudes de minería tradicional son diferentes e independientes, razón por la cual cada uno de los Grupos competentes para estudiar dichas solicitudes mineras deben adelantar el estudio correspondiente de conformidad con la normativa aplicable y el debido proceso que le asiste a cada uno de los interesados.

4. ¿"Si la solicitud de legalización de minería de hecho No. NLS-08181 es rechazada, se puede ingresar una solicitud nueva teniendo en cuenta el Decreto 0933 de 2013 de formalización minera"?

Frente a la radicación de solicitudes de minería tradicional el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012 disponía en su momento lo siguiente:

"... Artículo 25. Fecha límite de presentación de solicitudes de legalización de minería tradicional. Se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5 p. m., del 10 de mayo de 2013..."(Negrilla fuera de texto)

Lo anterior, de conformidad con el plazo que cuando se encontraba vigente otorgaba el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 al señalar:

"...ARTÍCULO 12. LEGALIZACIÓN. <Ley INEXEQUIBLE, Sentencia C-366-11; Efectos diferidos por el término de dos (2) años> Los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán solicitar, en el término improrrogable de dos (2)



años contados a partir de la promulgación de la presente ley, que la mina o minas correspondientes le sean otorgadas en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar, y se acredite que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001... (Negrilla fuera de texto)

Ahora bien, en atención a su interés de radicar una solicitud de formalización de minería tradicional, me permito indicar que los términos procesales se encuentran inmersos en el debido proceso, por lo tanto en lo que a estos respecta dentro del trámite minero se acude al Código de Procedimiento Civil, dando aplicación supletoria a falta de normas expresas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º del Código de Minas, por tal razón se acata lo establecido en el artículo 13º Ley 1564 de 2012:

"Artículo 13º. Observancia de normas procesales. Las normas procesales son de derecho público y orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso, podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.(...)"

De lo anteriormente expuesto se deduce que, los términos legales son de imperativo cumplimiento para las partes y la administración, y en ese entendido, ni las partes, ni la administración podrán ampliarlos, circunstancia que se sustenta en el artículo 228 de la Constitución Política, según el cual:

"...ARTICULO 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo..." (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

En tal sentido a la fecha no se encuentra habilitado el sistema CMC – Catastro Minero Colombiano para radicar solicitudes en la modalidad formalización de minería tradicional.

En ese orden de ideas, una vez concluida la radicación de **solicitudes de minería tradicional**, la modalidad precontractual por excelencia contemplada en nuestra normativa minera para que un particular acceda al título Minero es la **Propuesta de Contrato de Concesión**, el día **2 de julio** del 2013, se dio apertura al radicador web, donde puede radicar la modalidad precontractual arriba anotada, para la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001, reglamentado por el Decreto Nacional 935 de 2013, y cuyo trámite se encuentra regulado en la resolución número **00299 de fecha 27 de septiembre de 2012** (procedimiento que podrá descargar a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link Radicador Web), **al respecto debe aclararse, que mientras la propuesta de contrato de concesión se encuentre en trámite el proponente no está facultado para realizar labor de explotación alguna.**

5. ¿"Solicito copia de los expedientes No. LGF-089421 y PHD-08531 con sus planos, teniendo en cuenta que se ubican sobre la misma solicitud de legalización minera"?

Teniendo en cuenta que es el Grupo de Información y Atención al Minero el competente para expedir copias, este



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110100671

Pág. 4 de 4

Grupo de Trabajo procedió a remitir el oficio indicado en el asunto a dicho Grupo para que sea este el que se pronuncie en torno a lo solicitado en el punto 5, razón por la cual de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, me permito solicitar un término adicional de **15 días hábiles** para que se proporcione una respuesta a su petición de copias.

Cordialmente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: (0)
Proyecto: Marianne Iaguado - Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 21 de abril de 2015
Número de radicado que responde: *20159070012532
Tipo de respuesta: total
Archivado en: expediente NLS-08181

COPIA

Bogotá D.C., Mayo 19 de 2015

Señores:
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GRUPO DE LEGALIZACIÓN**

Atn. Pilar Velasco
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Control Calidad

Respetados señores:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de control de calidad:

RADICADO	GUIA	NOMBRE DESTINATARIO	CIUDAD	CAUSAL DEVOLUCION	RESULTADO CONTROL CALIDAD
20152110039171	RN341860926CO	ROGER EDUARD AGREGA GARCIA	CALI	NO RESIDE	ENTREGADO (Adjunto Guía cumplida)
20152110087621	RN343368952CO	CESAR DAVID BLANCO VELAZQUEZ	BOGOTA D.C.	CERRADO 2 VECES	NO EXISTE NUMERO
20152110086861	RN343368609CO	GUSTAVO TRUJILLO MONCHOA	BOGOTA D.C.	DIRECCION ERRADA	DIRECCION ERRADA
20152110091551	RN346418128CO	MARINA GOMEZ VILLANUEVA	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO
20152110091311	RN346418321CO	CIRO HERNANDO PEÑA	BOGOTA D.C.	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
20152110090571	RN345644065CO	HUGO ARMANDO SOLANO	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO
20152110090581	RN345644131CO	MINAS PAZ DEL RIO	BOGOTA D.C.	NO RESIDE	NO RESIDE
20152110088941	RN344008329CO	LEIDER ESTERLY GUACA	CALI	DESCONOCIDO	ENTREGADO (Adjunto Guía cumplida)
20152110093071	RN347529363CO	ORLANDO GARCIA RAMIREZ	BOGOTA D.C.	CERRADO	CERRADO
20152110100671	RN350994166CO	RAMON ANDRES RENGEL	BOGOTA D.C.	NO EXISTE NUMERO	NO EXISTE NUMERO

Cordialmente,


ANA AGUILAR C.

Counter 4-72 - Correspondencia
Tel. 2201999 Extensión 5889
Cel. 3042015229
ana.aguilar@anm.gov.co

Adjunto: Devolución ocho (8) envíos físicos, dos (2) Guías Cumplidas, Respuesta 2303/15 y Respuesta 1769/15.


20 MAY 2015

Bogotá D.C., 12 de mayo del 2015

PQR_SC_2303/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(o) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
✓ RN337823493CO	JULIO ZAPATA	CRA 3 C N° 71-68	DESCONOCIDO	El destinatario es desconocido en el lugar.
RN341860926CO	RODER AGREGA	CALLE 47 N° 48C-45	ENTREGADO	Entrega efectiva.
RN350994166CO	RAMON RENGEL	CALLE 24 N° 54-24	NO EXISTE NUMERO	No existe la terminacion 54-24.
✓ YG080475949CO	DIAN ARCHILA	CRA 15 N° 95-51	NO RESIDE	El destinatario no reside en esta direccion.
RN347529363CO	ORLANDO GARCIA	CALLE 52 N° 27-31	CERRADO	El lugar permanece cerrado, nadie responde.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 4 devoluciones precedentes y un envío entregado por lo que presentamos disculpas por los inconvenientes ocasionados, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente

JHON ALEJANDRO GUTIERREZ
Coordinador Soporte Corporativo

Proyectado: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 4 envíos físicos, 1 guía digitalizada

➤ Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57 - 1) 472 2000
Línea Nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO



Bogotá D.C., 07 de mayo del 2015

PQR_SC_1769/15

Señor (a)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Cale 26 n° 59-51 piso 8
Bogotá

ASUNTO: Respuesta control de calidad.

Respetado(o) Dr. (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina PQR Soporte Corporativo. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante Servicios Postales Nacionales S.A.

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, me permito comunicarle el resultado de los siguientes controles de calidad.

NUMERO DE GUIA	DESTINATARIO	DIRECCION	MOTIVO	OBSERVACIONES
RN340160848CO	VICTOR EDUARDO MERA	CALLE 58 N° 14A-29	NO EXISTE NUMERO	DE LA PLACA 14 A 23 PASA 14 A 37 CASA DE 2 PISOS LADRILLO PORTON Y REJA NEGRA.*
RN343368609CO	GUSTAVO TRUJILLO	CALLE 146 N° 58-12	DIRECCION ERRADA	FALTA TORRE E INTERIOR INFORMA GUARDA CONDE CAMINOS DE SAN LORENZO II *
RN343368952CO	CESAR DAVID BLANCO	CALLE 9 N° 72-41 APTO 204	NO EXISTE NUMERO	CASA DE 3 PISOS ESQUINA EN BALDOSA CAFÉ Y PTAS BLANCAS CON VIDRIO REJA BLANCA*
RN346418180CO	ANA CECILIA HURTADO CARO	CALLE 145 N° 13A-62	NO EXISTE NUMERO	DIR NUEVA DE 13 A-60 PORTALES DE PALATINO PASA A 13 A66 RESTAURANTE.*
RN346418128CO	MARINA GOMEZ VILLANUEVA	CALLE 42 D N° 28-11 SUR APTO 301	NO EXISTE NUMERO	DE LA CALLE 42 PASA CALLE 44 Y DIAG 43 SUR CON CRA 28 *
RN346418321CO	CIRO HERNANDEZ PEÑA	CRA 68B N° 128B-86	DESCONOCIDO	P 187889330 CODENSA CASA DE 2 PISOS VERDE CLARO PTA PEQUEÑA *



RN345644065CO	HUGO ARMONDO SOLANO	TRANS 77 N° 5-55	NO EXISTE NUMERO	POR LA DIAG 5 NO HAY TRAV 77 PASA DE LA TRANV 75/ A CRA 78 *
RN345644131CO	MINAS PAZ DEL RIO SA	CALLE 98 N° 9A-41 OF 602	NO RESIDE	INFORMA LAURA EN RECEPCION AB PROYECTOS.*
RN344008329CO	LEIDDER ESTERLY GUACA GAVIRIA	CALLE 10 N° 6-26 ANTIGUO EDIFICIO TELECOM PRIMERO	ENTREGADO	Entrega efectiva.
YG077836320CO	JHON RODRIGUEZ	CRA 11 N° 140-87	ENTREGADO	Entrega efectiva.

Después de realizada la gestión correspondiente se obtuvo como resultado, lo siguiente: Se evidencio 8 devoluciones procedentes y 2 envios entregados por lo que presentamos disculpas por los inconvenientes ocasionados, reiteramos nuestro compromiso de seguir mejorando la calidad de nuestros servicios.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos.

Cordialmente



JHON ALEJANDRO GUTIERREZ
Coordinador Soporte Corporativo

Proyectado: Oscar Leonardo Pardo
ADJUNTO: 8 envios físicos, 2 guias digitalizadas.

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 C.V. 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN350994166CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: RAMON ANDRES RENGEL PEÑARANDA

Dirección: CLL 24A No 54 - 24

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Fecha Admisión:

22/04/2015 00:01:00

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

Mín. RC Res. Mensajería Express 001867 del 09/09/2011

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 3520833

Fecha Admisión: 22/04/2015 00:01:00



RN350994166CO

1111
599

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTÁ
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
 Referencia: 20152110100671
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Teléfono: 2201999
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 NIT/C.C.T.: 900500018
 Código Postal: 111321000
 Código Operativo: 1111599

Nombre/ Razón Social: RAMON ANDRES RENGEL PEÑARANDA
 Dirección: CLL 24A No 54 - 24
 Tel:
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111321000
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Operativo: 1111599

Valores Destinatario Remite
 Peso Físico (grs): 20
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 20
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.000
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.000

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
 Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega:
 Tel 2do

1111
599
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115991111599RN350994166CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 1120 / Tel. contacto (57) 4722005. Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Mín. RC. Res. Mensajería Express 001867 del 9 de septiembre del 2011. El usuario de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, comunicarse al 4-72 con su Policía de Tránsito. www.4-72.com.co

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 C.V. 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN350994166CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: RAMON ANDRES RENGEL PEÑARANDA

Dirección: CLL 24A No 54 - 24

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Fecha Pre-Admisión:

21/04/2015 16:11:20

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

Mín. RC Res. Mensajería Express 001867 del 09/09/2011

Control de Calidad Devoluciones

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C.: *Leopoldo Roca*

Sector: *Occidental*

Centro de Distribución: *Occidental*

Devolución improcedente:

Gestión Adicional:

Observaciones: *No hay placar con C.S.Y queda un potrero*

Intento de entrega No. 1: *OSOS IS*

Intento de entrega No. 2:

Fecha: Día Mes Año R D

Hora:

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1 F-0040

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fallecido	
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: *22/04/2015* R D Fecha 2: Día Mes Año R D

Nombre del distribuidor: *Oscar Roberto Toro Palomino*

C.C. *1.014.198.307*

Observaciones: *no hay 54-24*



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de Colombia

Código Expediente

FLD-155

Catastro Minero Colombiano

Fecha:

2015-04-27

Hora:

14:50:55

Lugar de Recepción:

PAR CENTRO

Número Radicado:

2015-4319

Documento Radicado:

OFICIOS

Descripción del documento:

EXHIBIMIENTOS FOLIOS

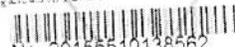


27-APR-15 01:53

División Grupo de Regulación Minera



No 20155510138562
Placa Minera: FLD-155 Folios 3
Anexos Anex Desc.



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de Colombia

Código Expediente

FLD-155



Catastro Minero Colombiano

Copia Minero

Fecha:

2015-04-27

Hora:

13:50:55

Lugar de Recepción:

PAR CENTRO

Número Radicado:

2015-43218

Documento Radicado:

OFICIOS

Descripción del documento:

EXHIBIMIENTOS FOLIOS



Se va



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152200109921

Bogotá, 28-04-2015

Página 1 de 1

Señor (a) (es):
LUIS ALBERTO JIMENEZ CRUZ
CALLE 13 N° 3-50 BARRIO VILLA MARIA
VILLETA - CUNDINAMARCA
emeraude13@hotmail.com

Asunto: Respuesta a Oficio 20151000003032, 20151000003062, 20151000003382.

En atención a requerimiento me permito informar que una vez realizada la verificación de la existencia de la persona LUIS ALBERTO JIMENEZ CRUZ en el Catastro Minero Colombiano, se evidencio que esta ya posee como correo electrónico el dato emeraude13@hotmail.com.

Atentamente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 0
Copia: "No aplica".
Elaboró: Sandra Calle - Contratista. SC
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 28/04/2015.
Número de radicado que responde: 20151000003032, 20151000003062, 20151000003382.
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Correspondencia Interna.

CPJ
02/06/15
4:30 PM

472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número				
	1 2	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	No Reclamado				
	1 2	Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	No Contactado				
	1 2	Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Apartado Clausurado				
1 2	Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/>									
1 2	No Reside	<input checked="" type="checkbox"/>	Fuerza Mayor								
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	21 MAY 2015										
C.C.	C.C. LUÍS OSORIO										
Centro de Distribución:	1057892145										
Observaciones:	No Hay 50										


 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 662917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
 PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN357339960CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 LUIS ALBERTO JIMENEZ CRUZ

Dirección: CALLE 13 No 3-50 BAF
 VILLA MARÍA

Ciudad: VILLETEA

Departamento: CUNDINAMARC

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 30/04/2015 16:21:07

An. Transporte Exp. de carga COOTEC del 20/05
 Mes. Exp. Res. Mensajería Expresa COINSE del 05/05